



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO COMPLEMENTARIO

SDM-PSA-MC-090-2019

Objeto: CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

**Subsecretaría de Política de Movilidad
Dirección de Planeación de la Movilidad**

**Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
Dirección de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte**

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2019



TABLA DE CONTENIDO

NOTA DE INTERÉS	8
RECOMENDACIONES INICIALES	8
1. INTRODUCCIÓN	9
2. ASPECTOS GENERALES.....	10
2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	10
2.2 ACUERDOS COMERCIALES	11
2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO.....	12
2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	12
2.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	12
2.5.1 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL	12
2.6 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – Decreto 380 de 2015	13
2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....	15
2.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	15
2.9 COMUNICACIONES	16
2.10 IDIOMA.....	16
2.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	16
2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO.....	16
2.13 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.....	17
2.14.1 CONFLICTO DE INTERESES	18
2.14.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	19
2.15 PROPUESTAS CONJUNTAS	19

2.16	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	19
2.17	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	20
2.18	DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA.....	20
2.19	CONSULARIZACIÓN.....	20
2.20	APOSTILLE.....	20
2.21	CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.....	21
2.22	CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	21
2.23	PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	22
2.24	CONDICIONES DE LA PROPUESTA.....	22
2.24.1	A través de la plataforma de SECOP II, y como sobre No. 1:.....	22
2.24.2	Sobre No. 2 Físico: Conformación dinámica de la oferta: Factor de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga) y Factor Económico.....	23
2.24.3	Sobre No. 3 Físico: Carta de crédito stand by o garantía bancaria.....	24
2.25	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	25
2.26	APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	25
2.27	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	26
2.28	DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS.....	26
2.28.1	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS PRE CONTRACUTALES.....	26
2.28.2	AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN.....	26
2.28.3	DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN.....	27
2.29	OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.....	28
2.30	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	28
2.31	TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.....	28

2.31.1	SOLICITUD PARA SUBSANAR LAS OFERTAS.....	28
2.32	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA	29
2.33	ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO.....	29
2.34	TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29
3.	ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	29
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	29
3.2	OBJETO A CONTRATAR.....	30
3.3	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	30
3.4	CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	31
3.5	RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO.....	31
3.6	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	32
3.7	PRESUPUESTO OFICIAL.....	32
3.8	FORMA DE PAGO	32
3.8.1	METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN.....	32
3.8.2	CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	33
3.9	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA.....	33
3.10	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	33
3.11	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	33
3.11.1	OBLIGACIONES DE LA SDM.....	33
3.11.2	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.....	34
3.11.3	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO	36
3.12	PROPIEDAD INTELECTUAL	39
3.13	INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.....	39

3.14	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.....	39
3.15	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	39
3.16	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	40
3.17	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.....	40
3.18	SANCIONES CONTRACTUALES.....	40
3.18.1	MULTAS	40
3.18.2	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	41
3.19	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	42
3.20	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	42
3.21	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	42
3.22	REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
3.23	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	43
3.23.1	COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	43
3.23.2	TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR O GARANTE DEL CONCESIONARIO.....	45
3.23.3	TOMA DE POSESIÓN.....	45
3.24	INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	50
4.	REQUISITOS HABILITANTES	52
4.1	CAPACIDAD JURÍDICA.....	53
4.1.1	CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE 54	
4.2	CAPACIDAD FINANCIERA.....	58
4.2.1	CAPACIDAD FINANCIERA	60
4.2.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	62
4.2.3	ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	64

4.3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	65
4.3.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.....	65
5.	DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA (Verificación de requisitos habilitantes)	73
5.1	CARTA DE PRESENTACIÓN	73
5.2	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	74
5.3	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.....	75
5.4	GARANTIAS.....	75
5.4.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	75
5.4.2	GARANTÍAS CONTRACTUALES	76
5.5	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.....	79
5.6	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN....	79
5.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	79
5.8	CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.....	79
5.9	PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	79
5.9.1	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL.....	79
5.9.2	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.....	80
5.10	CONSULTA IMPOSICIÓN DE MULTAS POLICÍA NACIONAL.....	80
6.	FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.....	81
6.1	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	81
6.2	FACTORES DE EVALUACIÓN.....	81
6.2.1	FACTOR DE CALIDAD.....	83

6.2.2	FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS)	85
6.2.3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	87
6.3	CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	90
6.3.1	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	90
6.3.2	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA SUBASTA.	90
6.3.3	TARIFAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	92
6.3.4	PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	93
6.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	93
6.4.1	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS	95
6.5	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	96
7.	MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	97
7.1	MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.....	97
8.	ANEXOS	100

NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

- 1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2) Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, ni conflicto de intereses.
- 3) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- 5) Cumpla las instrucciones que en este anexo complementario se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 6) Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - a. Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 - b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - d. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - e. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- 7) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **LA PLATAFORMA DE SECOP II NO RECIBE PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**

- 8) Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 9) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
- 10) Cuando se presente una inconsistencia en la propuesta presentada, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (UT), acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- 11) Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo cbarbosa@movilidadbogota.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios mediante el presente proceso de Selección Abreviada.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **SDM-XX-XXX-2019**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego y el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, únicamente a través de la plataforma de SECOP II en el área de trabajo correspondiente.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II, numeral 5, GUIA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen con cuidado las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, **NO PODRÁN ENVIAR MÁS OBSERVACIONES** a la Entidad Estatal y tampoco podrán hacer uso del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como también al anexo complementario y sus adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

“La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.”

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*
- Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. disposiciones”*
- Decreto 1421 de 1993 *“Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*
- Código de Comercio y Código Civil.

- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link:
<https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20SocialdearioEtico.pdf>
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2 ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

Tabla 1 Indicación de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial

ACUERDOS COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	SI	SI
Estados AELEC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC, en consecuencia, se aplicará lo establecido para el efecto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos técnicos
2. Estudio del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Proyecto de Pliego electrónico y sus anexos
5. Anexo Complementario
6. Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y sus anexos
7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
8. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida

2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

2.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

2.5.1 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos, de conformidad con sus funciones, actividades y la Ley en materia de contratación.

2.6 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – Decreto 380 de 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objeto general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas.”* Y como objetivo específico *“promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, “Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este

deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. *Mecanismo de consulta.* Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. *Carta de compromiso.* Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias conforme al Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	SI	NO	JUSTIFICACIÓN
	X		La Secretaría Distrital de Movilidad considera que es pertinente la inclusión de este tipo de población, de conformidad con la disposición y en concordancia con lo descrito en el Anexo 5 – Gestión Social, el cual hace parte integral del presente proceso, y en el que se explica el procedimiento mediante el cual se realizará dicha vinculación.

2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, por correspondencia, o personalmente, en la dirección Calle 12 C # 7-19, piso 9, Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticollusión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Calle 26 # 69 - 76, piso 8, torre 1. edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

2.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo cbarbosa@movilidad.gov.co.

La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

2.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Secretaría o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.12 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, por lo tanto, La SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico, anexo complementario y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego, anexo complementario y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.13 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, de acuerdo con la definición incluida en los estudios previos.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.14.1 CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

De acuerdo a lo anterior, se considerará que se encuentran en situación de conflicto de interés quienes hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización del proyecto objeto del presente proceso de selección, así como de los documentos pre contractuales. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en el presente proceso, en los términos anteriormente señalados. ii) los Beneficiarios Reales de las mismas personas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO B**, que: 1. No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2. No se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, 3. No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

De llegarse a presentar una situación de conflicto de interés, se **RECHAZARÁN** las propuestas presentadas por los proponentes que estén incursos en la misma.

2.14.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019 o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**ANEXO B**), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.15 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

2.16 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la suscripción del contrato el Adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse en la oferta acompañados de una traducción simple, y prescindiendo de los trámites de consularización y apostille, no obstante dentro del traslado del informe de evaluación deberá presentarse la traducción oficial al español, y debidamente legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.18 DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se registrará con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.19 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.20 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial al idioma español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este anexo complementario, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. **A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.**

Nota 2: Teniendo en cuenta que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

2.21 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

No aplica teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección no se está requiriendo personal dentro de los requisitos habilitantes ni ponderables. No obstante, en relación con el AVAL DEL INGENIERO se podrá acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

Asimismo, deberá aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003

2.22 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.23 PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones electrónico y este anexo complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así: *"En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país."*

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación".

2.24 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii> de la siguiente manera:

2.24.1 A través de la plataforma de SECOP II, y como sobre No. 1:

Se presentarán todos los documentos de carácter Jurídico, Financiero, Técnico (cuando aplique, incluyendo cuadros, anexos y tablas), las condiciones de experiencia y los documentos para la ponderación de calidad de acuerdo con los aspectos que serán objeto de asignación simple de puntaje, en los términos señalados en este anexo complementario del pliego de condiciones.

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en "Crear oferta". Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente. En los procesos de contratación con más de un sobre, usted debe ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

2.24.2 Sobre No. 2 Físico: Conformación dinámica de la oferta: Factor de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga) y Factor Económico

Se presentan los documentos que **acreditan la propuesta con conformación dinámica de la oferta** para el evento de subasta previsto para esos efectos en este documento. Este Sobre contendrá la oferta económica con el valor de la tarifa de remuneración por zona propuesta, junto con la oferta de calidad referente al porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, como se describe en este documento.

El sobre No. 2 debe ser presentado en medio físico únicamente.

El proponente deberá presentar un único Sobre No. 2, en original, sin copias.

El retiro de las propuestas únicamente se podrá efectuar con antelación a la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

2.24.2.1 CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 2

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Sobre No. 2: Conformación dinámica de la oferta: Factor de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga) y Factor Económico	
SELECCIÓN ABREVIADA SDM-PSA-MC-090-2019	
CONTIENE:	
Original ____ N° de folios _____	
PROPONENTE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
TELÉFONO: _____	FAX: _____
E-mail: _____	

El sobre será entregado dentro del plazo del presente proceso de selección con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, así: radicarse con el respectivo sello o sticker dispuesto por la Oficina de Correspondencia de la SDM en el cual se indica la hora, fecha y consecutivo de radicado, ubicada en el primer piso de la Avenida Calle 13 N° 37-35 de Bogotá D. C., para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo que tomará el procedimiento de radicación ante la SDM.

2.24.3 Sobre No. 3 Físico: Carta de crédito stand by o garantía bancaria

Como requisito y hasta que se dé el cierre financiero, se deberá presentar una carta de crédito stand-by o garantía bancaria, **en sobre físico y sobre cerrado** la cual deberá incluir el monto del crédito por un valor correspondiente al 30% del Cierre Financiero requerido que corresponde a treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres (\$33.943.000.000) millones de pesos; con el nombre del beneficiario del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; y proyecto para el que fue otorgado el crédito

2.24.3.1 CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 3

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
Sobre No. 3: Carta de crédito stand by o garantía bancaria	
SELECCIÓN ABREVIADA NO. SDM-PSA-MC-090-2019	
CONTIENE:	
Original ____	Nº de folios _____
PROPONENTE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
TELÉFONO: _____	FAX: _____

Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta, ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en español, en los casos de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

Los documentos que integran el Sobre No. 2 y 3 se presentarán legajados, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente documento con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo.

2.25 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.26 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se hará de acuerdo a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

El sobre No. 2 se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre No. 2, se evaluará la oferta económica como se describe en este documento.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente (Sobre No. 2), incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes durante la audiencia de adjudicación.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en la misma.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, en el que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por el Instituto Nacional



de Metrología de Colombia, que se podrá consultar a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.inm.gov.co/>

2.27 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La SDM se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, adicionar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

2.28 DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

2.28.1 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES

La entidad ha estimado necesario realizar una audiencia con el fin de recibir observaciones de los prepliegos y demás documentos pre contractuales publicados en esta etapa del proceso de selección, con el fin de recibir observaciones y comentarios de los interesados.

2.28.2 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN

La entidad para el presente proceso de selección adelantará una audiencia con fin de dar apertura al sobre No. 2, el cual se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación.

En esta audiencia se podrá observar sobre la evaluación que haga la entidad a lo contenido en el sobre No. 2, observaciones que se responderán en la misma audiencia. ..

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La SDM adjudicará el proceso de selección de acuerdo con los resultados finales que se obtengan tras la conformación dinámica de la propuesta, del proponente seleccionado por haber obtenido el mayor puntaje. La

adjudicación se hará con fundamento en la propuesta final del proponente que obtenga el mayor puntaje tras la sumatoria de todos los factores que son objeto de calificación en este proceso de selección.

2.28.3 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN

En la audiencia pública de adjudicación, la Secretaría Distrital de Movilidad:

- a. Resolverá las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación de las propuestas que no hayan sido resueltas con anterioridad.
- b. Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de diez (10) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso, toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- c. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- d. La SDM dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación de requisitos habilitantes.
- e. Culminado el procedimiento anterior, se dará inicio al incidente de asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta (Sobre No. 2), solamente con los proponentes que resulten habilitados. Para el efecto se seguirá el procedimiento previsto en este documento.
- f. Se iniciará con la subasta al alza (**FACTOR DE CALIDAD**) y luego la subasta inversa (**FACTOR ECONÓMICO**).
- g. Agotado el incidente de asignación de puntaje de los componentes que refieren a la conformación dinámica de la oferta, se retomará la audiencia de adjudicación.
- h. Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados respecto del puntaje simple (**FACTOR DE CALIDAD, INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVO DISCAPACIDAD**) y del puntaje obtenido tras la conformación dinámica de la propuesta (**FACTOR DE CALIDAD y FACTOR ECONÓMICO**), sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.
- i. Efectuada la evaluación económica, se correrá traslado en audiencia a los oferentes para efectos de verificación de la aplicación de la fórmula de asignación de puntaje y observaciones en relación con la verificación de las propuestas artificialmente bajas. La intervención será por una única vez y por un tiempo máximo de 5 minutos.
- j. Culminada la instancia de observaciones frente a la conformación dinámica de la oferta, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador en la que determinen los requisitos habilitantes previamente evaluados, y la sumatoria de todos los puntajes obtenidos, la SDM adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.
- k. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para

preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

2.29 OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos. La presentación de la oferta se entiende hecha de manera pura y simple, esto es, asumiendo los términos, condiciones y obligaciones que determinan el objeto del contrato, sin que sea posible la presentación de alternativas o condiciones frente a las obligaciones que se deben cumplir en la ejecución del futuro contrato, las cuales se tendrán por no escritas.

2.30 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta (Sobre No. 1 – Plataforma Secop II), con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los Pliegos de Condiciones electrónico y anexo complementario, cuales propuestas son habilitadas.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.31 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la SDM llevará a cabo la evaluación en los términos establecidos en este documento.

2.31.1 SOLICITUD PARA SUBSANAR LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

- 1) En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
- 2) Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, éste se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

- 3) Para el efecto, los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del plazo del traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de observaciones al informe de evaluación o mensajes del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

2.32 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

2.33 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La adjudicación se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

2.34 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015.

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de **SELECCION ABREVIADA**.

La Secretaría Distrital de Movilidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de **SELECCION ABREVIADA**, escogerá el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

El Concesionario deberá ejecutar el objeto contractual, por su cuenta y riesgo, atendiendo los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos.

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

- i. Definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- ii. Definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iii. Recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iv. Constitución y administración de un patrimonio autónomo para el recaudo y distribución de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- v. Definición y desarrollo de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública, diferenciada para cada una de las zonas de la concesión, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- vi. Definición e implementación de un plan de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

La descripción de los servicios se encuentra descrita y establecida en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones:

- Anexo 1 – Especificaciones generales

- Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
- Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo
- Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
- Anexo 5 – Gestión social
- Anexo 6 – Comunicación y divulgación
- Anexo 7 – Aspectos financieros
- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil

Documentos que hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Para todos los efectos el oferente deberá suscribir la carta de entendimiento y compromiso donde expresamente manifiesta que comprende, acepta y dará cumplimiento a cada uno de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

3.4 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el cuarto de datos que podrán ingresar en la siguiente dirección:

<https://www.movilidadbogota.gov.co/web/ParqueoEnVia>

La información que podrán encontrar es información georreferenciada en formato shapefile que estará alojada en este cuarto de datos. La información corresponde a los segmentos potenciales identificados para la operación del sistema de estacionamiento en vía.

3.5 RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Movilidad **NO** programará visitas a los sitios donde se llevará a cabo la implementación del sistema del estacionamiento en vía pública, dado que la información sobre la ubicación se encuentra relacionada en los anexos técnicos que integran el pliego de condiciones. Es responsabilidad del proponente conocer las condiciones en las que se encuentran las zonas y los segmentos potenciales para la implementación del estacionamiento en vía pública y la ejecución del contrato.

Así, será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección de los sitios en los cuales prestarán los servicios. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales van a operar no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se prestará el servicio dado en concesión; principalmente para temas de cableado y conectividad para la operación tecnológica y sistema de recaudo del estacionamiento en vía pública.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de las actividades y que ha investigado plenamente las condiciones de ejecución contractual, las especificaciones, condiciones generales del diseño del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución para la prestación del servicio que se otorga en concesión y en la formulación de la propuesta.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente las condiciones de ejecución del contrato o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la prestación del servicio, el desarrollo de las actividades inherentes a éste y los suministros, de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo a las características señaladas es un **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo señalado por el Ley 80 de 1993, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

En este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al **CONCESIONARIO**, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente, la ley establece que el **CONCESIONARIO** está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual.

Es decir, el **CONCESIONARIO** recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el presente proceso de selección, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de las tarifas de adjudicación por zona, así como del ajuste a las mismas una vez sea alcanzado el ingreso esperado.

El valor de las tarifas por zona será ajustado anualmente considerando las tarifas de adjudicación por zona y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde a lo descrito en el Anexo 7, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

3.8 FORMA DE PAGO

3.8.1 METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN

La metodología de compensación la determinará el pago al concesionario, de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso. La remuneración está determinada por las tarifas de adjudicación por zona¹ y sus actualizaciones correspondientes, de acuerdo con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública.

¹ Entiéndase por tarifa de adjudicación por zona, la tarifa por zona definitiva ofertada por el concesionario adjudicatario del presente proceso, con ocasión del evento de subasta.

3.8.2 CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

La administración de los recursos del sistema se realizará a través de un patrimonio autónomo, que deberá constituir el concesionario adjudicatario de la concesión, tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con la entidad fiduciaria que este elija, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Anexos 7 y 8, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En el patrimonio autónomo se depositará la totalidad de los recursos recibidos por la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Este patrimonio autónomo no solo recibirá los ingresos, sino que destinará los recursos a cada uno de los beneficiarios (agentes) establecidos, y administrará las diferentes subcuentas (o fondos) que se constituyan, junto con los posibles rendimientos financieros que se puedan obtener.

3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de la concesión será de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de vida útil de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario, de acuerdo con las estimaciones realizadas en el marco del Contrato de Consultoría No. 2016-1167. No obstante, el mecanismo de ingreso esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.

Dado que el ingreso esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto en caso de que obtenga el ingreso esperado antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

Una vez se dé cumplimiento al plazo de ejecución, el concesionario deberá retirar los bienes que puso a disposición para prestar el servicio y entregar los derechos patrimoniales de la información generada en desarrollo y ejecución del contrato.

En caso de que se llegue a la fecha de finalización del contrato sin que el concesionario haya alcanzado el ingreso esperado, el plazo de ejecución terminará y se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación o compensación por este concepto. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

3.10 CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en consideración la ejecución del contrato de concesión en su componente técnico operacional, a partir del segundo (2) año de operación, contado desde la implementación del 100% de los cupos de cada una de las zonas, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones contractuales, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que equilibren las prestaciones surgidas con ocasión del negocio jurídico. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.

Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Compondedor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con

el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Componedor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Componedor determinará las condiciones técnicas de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato cumpliendo con la conmutatividad de las prestaciones.

El Amigable Componedor que sea convocado deberá ser Ingeniero o economista con estudios de postgrado en temas de tránsito o transporte y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito técnico en materia de tránsito o transporte.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca el equilibrio técnico y financiero de las prestaciones. El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Componedor.

3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá Distrito Capital en las zonas que se muestran en el Anexo 1.

3.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.12.1 OBLIGACIONES DE LA SDM

- 1) Aprobar oportunamente las garantías.
- 2) Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Concesionario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Apoyar al concesionario en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital.
- 5) Autorizar el uso de los segmentos viales, en las condiciones en que estos se encuentren, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, una vez sean aprobados por la SDM, o quien ella designe, los respectivos estudios y diseños de señalización a nivel de detalle.
- 6) Gestionar oportunamente la adecuación y mantenimiento de la malla vial y espacio público afectado a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Cumplir con las funciones de ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el Tránsito y el Transporte en el Distrito Capital.
- 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 9) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.12.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la SDM en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 2) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y debidamente legalizada, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo del recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Anexos 7 y 8.
- 3) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato.
- 4) Suscribir el acta de inicio de la etapa operativa, esta deberá suscribirse al culminar el mes siete (7) desde la firma del acta de inicio del contrato.
- 5) Suscribir acta de fin de operación al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- 6) Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 8) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.
- 10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 11) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la entidad y del interventor del contrato.
- 12) Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM o por quien ella designe y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- 13) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la SDM o por quien ella designe.
- 14) Entregar a la SDM, o a quien ella designe, la totalidad de la información que se requiera y que se genere como producto de la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Dicha información, incluyendo el modelo de datos que se cree para el sistema y la información que allí resida (datos estructurados y no estructurados), además de la información adicional que la SDM considere necesaria para realizar la gestión de verificación y control, será propiedad de la SDM. Para el acceso a la información no serán oponibles acuerdos de confidencialidad con terceros.
- 15) Presentar a la SDM, o a quien ella designe, los informes contenidos en los anexos que hacen parte integral del presente proceso.

- 16) Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
- 17) Suministrar a su personal uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 18) Cumplir con todas sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- 19) Conocer y acatar las normas contractuales, incluyendo el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la SDM.
- 20) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- 21) Presentarse a la SDM en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 22) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato y a la SDM de manera escrita.
- 23) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la SDM.
- 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

3.12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

- 1) Cumplir con cada una de las etapas, actividades y productos descritos en los anexos técnicos, en los estudios previos y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Los Anexos Técnicos son:
 - Anexo 1 – Especificaciones Generales
 - Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
 - Anexo 3 – Especificaciones técnicas del componente de recaudo y tecnología
 - Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
 - Anexo 5 – Gestión social
 - Anexo 6 – Comunicación y divulgación
 - Anexo 7 – Aspectos financieros.

- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil
- 2) Obtener el cierre financiero dentro de los ciento veinte (120) días calendario desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
 - 3) Realizar los aportes de los desembolsos al Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
 - 4) Cumplir con el plan de trabajo; cronograma de implementación y manuales de operación aprobados por la SDM, o por quien ella designe; y las instrucciones operativas impartidas por la entidad.
 - 5) Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a los factores de calidad frente a la propuesta del adjudicatario, previo al inicio de la operación del 100% de los cupos de las cuatro (4) zonas.
 - 6) Realizar y presentar para aprobación de la SDM, o quien ella designe, los estudios y diseños a nivel de detalle de la señalización de los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, y para los cupos de respaldo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 7) Tramitar ante las entidades competentes, de orden distrital o nacional, los permisos y obtener las aprobaciones que se requieran para las intervenciones en el espacio público, sobre redes de servicios públicos y sobre cualquier infraestructura que pueda verse impactada por la implementación del sistema estacionamiento en vía pública. Esto no generará costo alguno para la SDM.
 - 8) Implementar tanto el PMT, aprobado de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 16 del 11 de mayo de 2017 emitido por la SDM, como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental requeridas durante la ejecución de las actividades.
 - 9) Realizar la implementación de la señalización definida y aprobada por la SDM, o quien esta designe, en los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en el estado en que estos se encuentren y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 10) Mantener y reponer la señalización implementada en los segmentos viales habilitados para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en cumplimiento de los ANS establecidos en el Anexo 4.
 - 11) Llevar registro fotográfico de la situación previa y la posterior a la intervención que permita evidenciar la transformación del espacio de cada uno de los segmentos seleccionados.
 - 12) Dejar las áreas intervenidas en buen estado, libres de escombros y de residuos de materiales, los cuales deberán disponerse en los lugares debidamente autorizados por las autoridades competentes.
 - 13) Implementar mecanismos, estrategias, planes de comunicaciones y de medios que permitan difundir el sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6. Estos deberán contar con aprobación previa de la SDM o de quien ella designe.
 - 14) Elaborar y presentar para aprobación de la SDM, o de quien ella designe, el Reglamento del Usuario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 15) Controlar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para el estacionamiento en vía, dentro del área de influencia de los segmentos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 16) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del mal parqueo en los segmentos sin cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 2 y 3.

- 17) Controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 18) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 2 y 3.
- 19) Generar los informes de gestión operacional y control del sistema para la SDM, o para quien ella designe, que permitan administrar, auditar y controlar el sistema de estacionamiento en vía pública, dentro de los términos máximos establecidos en el pliego de condiciones, los anexos y el contrato.
- 20) Garantizar una adecuada interlocución técnica con la SDM, o quien ella designe, que resulte en un intercambio de información efectivo y eficiente entre las partes del proyecto de conformidad con los anexos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 21) Mantener capacitado al personal requerido para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública durante toda la concesión.
- 22) Recaudar la evidencia requerida por la normatividad vigente para la imposición de comparendos en caso de presuntas infracciones por mal parqueo, en los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3.
- 23) Definir y operar el sistema PQRS para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, a través de la solución tecnológica y administrativa implementada para el sistema de estacionamiento en vía pública.
- 24) Mantener canales o mecanismos efectivos de comunicación en aras de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del sistema y ciudadanía en general de estacionamiento en vía pública.
- 25) Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a la SDM o a terceros por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por acciones o por omisiones que le sean imputables.
- 26) Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social diferenciada por zona, aprobada por la SDM o quien ella designe, que identifique, reduzca y mitigue los impactos no deseados y potencie los efectos positivos de la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo con las definiciones del Anexo 5.
- 27) Adecuar e instalar la infraestructura tecnológica requerida para la puesta en funcionamiento del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 28) Diseñar, implementar y operar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 29) Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios al personal de la SDM, o quien ella designe, en relación con el uso del componente tecnológico y de recaudo en la versión inicial y cada vez que se realicen actualizaciones o modificaciones.
- 30) Definir e implementar el esquema de gestión y control propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.

- 31) Operar el sistema de estacionamiento en vía pública cumpliendo con los estándares de calidad y ANS establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 32) Suministrar, instalar y mantener los bienes que se requieran para la debida prestación del servicio otorgado en concesión.
- 33) Realizar, bajo su costo y riesgo, las adecuaciones necesarias para las acometidas de las redes para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 34) Cumplir con la implementación y funcionamiento permanente de los puntos de venta y recarga que garanticen el acceso de los usuarios al sistema en los términos presentados en el Anexo 3.
- 35) Cumplir con la implementación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Usuario y los Puntos de Atención al Usuario según lo establecido en el Anexo 5.
- 36) Garantizar que el Reglamento de Usuario del sistema de estacionamiento en vía pública esté disponible para su consulta y descarga.
- 37) Adoptar la imagen corporativa para el sistema de estacionamiento en vía pública y abstenerse de utilizar la marca, símbolos, logotipos que identifiquen a la SDM para uso en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la SDM, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6.
- 38) Realizar seguimiento a la matriz de riesgos establecida para el contrato de concesión. Para el efecto, el concesionario deberá presentar a la SDM, o quien ella designe, un informe de seguimiento a la matriz de riesgos, que incluya, como mínimo, un análisis de cada riesgo y recomendaciones, con una periodicidad de seis (6) meses. Dicha periodicidad podrá ser ajustada de mutuo acuerdo entre la SDM, o quien ella designe, y el concesionario.
- 39) Implementar las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional necesarias para mitigar los riesgos identificados.
- 40) Garantizar que el componente tecnológico y de recaudo sea abierto, documentado e interoperable, permitiendo la integración futura con otros sistemas o la integración de nuevos operadores y sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su integración. Lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 3.
- 41) Solicitar autorización a la SDM o a quien ella designe, respecto a posibilidad de percibir ingresos adicionales derivados por explotación comercial, publicidad u otros conceptos en el momento de la ocurrencia de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7.
- 42) Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan y se adicionan con las señaladas en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.13 PROPIEDAD INTELECTUAL

Serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes, productos, documentos, y en general, sobre toda la información que se genere en desarrollo y ejecución del contrato de Concesión. La SDM los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del concesionario.

3.14 INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El Concesionario mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del concesionario, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al concesionario y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

3.15 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el concesionario responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.16 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El concesionario no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En igual sentido, la SDM deberá conocer las subcontrataciones que se pacten. La autorización para subcontratar que deberá ser conocida y autorizada por la entidad, en ningún caso exonera al concesionario de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el concesionario será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El concesionario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.17 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por las partes, en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de las partes, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito, o en la causa que sustenten la decisión de suspensión acordada entre las partes.

3.18 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, caducidad de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

3.19 SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

3.19.1 MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, y que no se hayan establecido como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente 11² SMMLV, por cada día de retraso que tenga el concesionario en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461³ SMMLV.

Nota 1: En el caso que se haya establecido el incumplimiento de alguna obligación como descuento automático dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios, se seguirá el procedimiento del Anexo 4.

Nota 2: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la SDM lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Nota 3: En todo caso, la SDM podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

Nota 4: El procedimiento para hacer efectivas las multas se basarán en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que modifiquen, deroguen, sustituyan o complementen esta normatividad.

No obstante, la cláusula general de multas, el proponente deberá tener en cuenta que por el incumplimiento de las obligaciones específicas que se relacionan a continuación, la graduación será la siguiente:

- Por incumplir con el compromiso adquirido en la Oferta de Calidad: Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, el Concesionario deberá pagar una Multa de veinte (20) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha que debió poner a disposición los PAU hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.
- Por incumplir con el compromiso adquirido en la Oferta de Calidad: Porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, el Concesionario deberá pagar una Multa de veinte (20) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha que debió poner a disposición los puntos de venta y recarga adicionales hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.

² Corresponde al 0,001% del ingreso esperado expresados en SMMLV de 2018.

³ Corresponde al 2,5% del ingreso esperado expresados en SMMLV de 2018.

- Por el incumplimiento en relación con la entrega de los aportes a la fiducia, en los montos mínimos y plazos establecidos en el Anexo 7, el Concesionario deberá pagar una Multa de ciento diez (110) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha en que debió realizar los aportes a la fiducia hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.
- Por incumplir con la puesta en marcha de cualquiera de las zonas de la concesión en los plazos y términos establecidos en los Anexos Técnicos, el Concesionario deberá pagar una Multa del 5% de los ingresos percibidos en el siguiente mes calendario, por cada mes calendario que transcurra entre la fecha en que debió poner en marcha las zonas de la concesión hasta que esto cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV. En todo caso, el monto se calculará de manera proporcional por cada día de incumplimiento.

3.19.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Concesionario, LA SDM podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título tasación anticipada de perjuicios por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).

El pago del valor aquí señalado se considera cómo indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del concesionario, razón por la cual LA SDM tendrá derecho a obtener de EL CONCESIONARIO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONCESIONARIO autoriza a LA SDM a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SDM podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de la cláusula penal aquí pactada no indemniza los perjuicios generados por EL CONCESIONARIO, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la SDM por los daños padecidos, en todo caso el pago de la pena no exonera el cumplimiento de la obligación por parte del concesionario.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o aquellas normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SDM en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SDM podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONCESIONARIO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SDM podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.20 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

3.21 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

- Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como el consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán adjuntar a través de la plataforma del SECOP II el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.22 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma SECOP II.

3.23 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Previa a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, se requiere:

- a. Aprobación de las garantías por la Dirección de Contratación de la SDM, o la que haga sus veces.
- b. Constitución del Patrimonio Autónomo en los términos establecidos en los Anexos 7 y 8.
- c. Fondeo de la Subcuenta denominada Interventoría, en los términos establecidos en el Anexo 7.
- d. Suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría del contrato de concesión.

3.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.24.1 COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando el contrato se termine de manera anticipada por causas imputables a las partes, en cualquiera de las etapas de la concesión, y antes de alcanzar el ingreso esperado estimado del contrato se dará aplicación a la siguiente fórmula:

Si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del Contrato, la SDM pagará al concesionario el Valor R, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$R = \sum_{i=1}^n (((k * Ii) - Yi)(1 + ri)) - PP - M$$

Donde:

i: Mes.

n: Número de meses transcurridos desde la firma del acta de inicio hasta el mes en que ocurre la terminación del contrato.

k: Factor de ajuste a la inversión respecto a la proporción entre los ingresos generados hasta el mes n y el ingreso esperado ajustado en función del tiempo transcurrido.

Ii: Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en pesos corrientes.

Yi: Montos de los ingresos netos recibidos por el Concesionario en el mes i en pesos corrientes.

ri: Tasa de ajuste a precios al mes en que ocurre la terminación del contrato.

PP: Pena pecuniaria causada en el evento en que la causal de terminación anticipada sea por causas imputables al Concesionario, en pesos corrientes al momento de la terminación del contrato.

M: Multas causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, a lo largo del proyecto hasta el momento de la terminación del contrato, en pesos corrientes al momento de la terminación del contrato.

Donde:

$$k = \frac{\sum_{i=1}^n Igi}{(IE/T) * (m)}$$

Donde:

i: Mes.

n: Número de meses transcurridos desde la firma del acta de inicio hasta el mes en que ocurre la terminación del contrato. *Igi*: Ingresos brutos generados durante el mes i en pesos constantes del 31 de diciembre de 2018.

Igi: Ingresos brutos generados durante el mes i en pesos constantes del 31 de diciembre de 2018.

IE: Ingreso Esperado de adjudicación.

m: Número de meses transcurridos desde la firma del acta de inicio de la etapa operativa hasta el mes en que ocurre la terminación del contrato.

T: Diferencia en meses entre el inicio de la etapa operativa y el total de meses de la concesión.

Nota 1: La variable k solo tomará valores entre 0 y 1 inclusive.

Nota 2: k será igual a 1 si la terminación del contrato se da en Etapa Preoperativa.

Nota 3: En caso de que k sea mayor a 1, esta tomará el valor de 1.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el concesionario, se tendrán en cuenta las inversiones realizadas por este hasta el mes en que entren en operación las cuatro zonas, de conformidad con la certificación que expida el fideicomiso para el efecto, así:

$$Ii = Iint_i + Imv_i + Iconc_i$$

Donde:

i: Mes.

Ii: Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes *i* en pesos corrientes.

Iint_i: Monto de la inversión realizada por el concesionario en la interventoría, en el mes *i* en pesos corrientes.

Imv_i: Monto de la inversión realizada por el concesionario y entregada como aporte a la Subcuenta Distrito para la adecuación de la malla vial y espacio público, en el mes *i* en pesos corrientes.

Iconc_i: Monto de las inversiones realizadas por el concesionario, diferentes a los aportes en interventoría y a los aportes en malla vial y espacio público, desde el mes *i* en pesos corrientes. Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no contempla reversión, este monto es igual a cero. No obstante, siempre y cuando hayan pasado 3 años desde el inicio de la etapa operativa la SDM podrá cambiar dicho monto, de mutuo acuerdo con el concesionario. La SDM evaluará la pertinencia de reconocer el valor remanente de los activos cuando lo considere conveniente dada su funcionalidad para la ciudad, teniendo en cuenta el estado y la operatividad de los mismos.

Para determinar el monto de los ingresos netos recibidos por el concesionario en cada uno de los meses desde el inicio de la etapa operativa, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Y_i = I_{gi} - G_{aoi}$$

Donde:

i: Mes.

Y_i: Montos de los ingresos netos recibidos por el Concesionario en el mes *i* en pesos corrientes.

I_{gi}: Ingresos brutos generados durante el mes *i* en pesos constantes del 31 de diciembre de 2018.

G_{aoi}: Gastos de administración y operación durante el mes *i* en pesos corrientes, de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión, tampoco otra deducción por multas, ANS y cualquier otra relacionada con multas o sanciones. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 80% del ingreso bruto generado.

La variable *r_i* se define como :

$$r_i = \left((I.P.C._{f-1} / I.P.C._{i-1}) \right) - 1$$

Donde:

i: Mes.

f: Mes en que ocurre la terminación del contrato

r_i: Tasa de ajuste a precios al mes en que ocurre la terminación del contrato.

I.P.C.: Índice de Precios al Consumidor.

Si el monto *R* resulta negativo, el Concesionario deberá reconocer dicho valor a la SDM.

Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en las fórmulas anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones y multas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, al daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas e interrupciones en los negocios y otros similares.

3.24.2 TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR O GARANTE DEL CONCESIONARIO

Se determina el procedimiento a seguir frente a la toma de posesión por parte de los acreedores o los garantes del Concesionario.

Así, el contrato de concesión contemplará la posibilidad de que tanto el acreedor como el garante del Concesionario tomen posesión del mismo previa autorización de LA SDM, ante la terminación anticipada, para el efecto se establecerán las reglas para precisar dicho procedimiento de toma de posesión tanto por los acreedores como por los garantes, lo cual contribuye al financiamiento del proyecto y, por ende, al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

LA SDM considera que es una medida eficaz para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el evento que el contrato de concesión se termine anticipadamente.

3.24.3 TOMA DE POSESIÓN

Podrán tomar posesión los prestamistas del Concesionario, incluyendo entidades multilaterales, entidades financieras del exterior y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Los "Prestamistas"). En el caso de que la SDM declare anticipadamente terminado el Contrato de Concesión, por causas imputables al Concesionario o se declare la caducidad; los Prestamistas y subsidiariamente el garante, podrán tomar la posesión de la Concesión. Para el efecto se deberá garantizar el procedimiento fijado, así como las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el derecho de defensa y contradicción del Concesionario.

Para efectos de la toma de posesión de la concesión por medio del garante, LA SDM deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, para lo cual deberá generar la opción de indemnización o la continuación de la prestación del servicio, esta última a elección del garante.

Cuando por efecto de la toma de posesión por el garante sea cedido a un nuevo concesionario, el contrato se terminará anticipadamente, por lo tanto, el Concesionario cedido tendrá derecho al pago del valor por terminación anticipada de conformidad con las fórmulas de compensación por terminación anticipada señaladas en el presente documento.

Bajo ese contexto, al adelantar el proceso de selección correspondiente a la toma de posesión por parte del garante, la SDM requerirá que el adjudicatario haga un pago como contraprestación a la adjudicación que sea, como mínimo, igual al valor indexado del monto que en su momento haya tenido que pagar la SDM al Concesionario cedido, en virtud del pago por terminación anticipada imputable al mismo calculado conforme a las fórmulas de compensación por terminación anticipada, señaladas en el presente documento.

3.24.3.1 TOMA DE POSESIÓN PARCIAL PARA CURA POR PARTE DE LOS PRESTAMISTAS

Derecho de Subsanar. En el caso de un incumplimiento por parte del Concesionario tras la ocurrencia de algún evento que le dé a la SDM el derecho de suspender el contrato o de darlo por terminado de manera inmediata o con el paso de cualquier periodo para subsanar (si es el caso), ésta no adelantará ninguna acción para suspender, o dar por terminado, o rescindir, o modificar o enmendar el contrato; sin que previamente se haya dado aviso escrito de tal incumplimiento a los Prestamistas, y de permitirles subsanar tal incumplimiento dentro del plazo establecido al Concesionario. En el caso de un incumplimiento por pago, se le dará a los Prestamistas un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para subsanar, y en el caso de cualquier incumplimiento no monetario, de noventa (90) días hábiles adicionales.

Este plazo comenzará tras el recibo del aviso por parte de los prestamistas; tomando en cuenta que no se requerirá que subsanen ningún incumplimiento que por su naturaleza no pueda ser subsanado por una persona

distinta del Concesionario. En caso de que el incumplimiento sea no monetario y no haya sido subsanado por los Prestamistas dentro de los plazos señalados, pero hayan tomado medidas durante ese lapso para subsanar LA SDM podrá prorrogar dicho plazo, máximo por treinta (30) días hábiles después de que los Prestamistas reciban el correspondiente aviso.

Si los Prestamistas declaran un evento de incumplimiento bajo los documentos de financiación e instauran procedimientos ejecutivos (o ejercen cualquier otro derecho o recurso) en contra del Concesionario, se les concederá un periodo razonable de tiempo para llevar a término tales procedimientos. Si se le prohíbe a cualquiera de los Prestamistas, por orden judicial o por quiebra, insolvencia, reorganización, concurso de acreedores o trámites similares, el subsanar cualquier incumplimiento, los anteriores periodos serán extendidos por el término de tal prohibición.

3.24.3.1.1 TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DE LOS PRESTAMISTAS

Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión de la Concesión cuando:

- i. El Concesionario incumpla con sus obligaciones financieras de conformidad con lo establecido en los documentos de crédito (o reglamento de colocación —o similar— cuando se trate de colocación de títulos en el mercado de capitales) suscritos con los Prestamistas; o
- ii. Cuando LA SDM, les notifique que pueden ejercer tal derecho antes de que se declare la Terminación Anticipada.

La toma de posesión del Proyecto sólo podrá ser ejercida por aquellos Prestamistas que se encuentren debidamente registrados ante LA SDM, registro que se entenderá realizado con el solo envío de la comunicación suscrita conjuntamente por el Prestamista y el Concesionario. La notificación de LA SDM a los Prestamistas se hará mediante el envío de una comunicación a los representantes registrados de los Prestamistas, registro que se encuentra en SDM. Cuando existan varios Prestamistas, los derechos que se conceden a su favor serán ejercidos respetando las mayorías y demás condiciones que dichos Prestamistas hayan establecido en un acuerdo entre ellos. Las condiciones relativas a dichas mayorías serán remitidas por los prestamistas a LA SDM para que obre en el expediente del Contrato de Concesión

En todo caso, las partes declaran que la actividad de los prestamistas durante la toma de posesión se limita a la búsqueda de un Concesionario de reemplazo que cumpla con las condiciones para asumir la calidad de Concesionario de conformidad con los requerimientos del proceso de selección.

La toma de posesión por parte de los Prestamistas podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:

- i. Mediante la solicitud de cesión del Contrato a la persona que designen por escrito mediante el envío de notificación, la cual implicará que los términos y condiciones del contrato no podrán ser modificados.
- ii. Mediante el envío de notificación a LA SDM, anunciando la modificación de la composición accionaria del Concesionario, ya sea por cuenta de la compra que hagan directa o indirectamente los Prestamistas o por la compra efectuada por una persona designada por los mismos. En este caso, deberán enviar una certificación suscrita por el revisor fiscal del Concesionario en la que conste la composición accionaria del mismo y donde se evidencie que los accionistas iniciales del Concesionario no tienen participación accionaria alguna en el cesionario. Si los accionistas son personas jurídicas, además deberán adjuntar una declaración juramentada en la que conste que los accionistas iniciales del Concesionario no son beneficiarios reales de los nuevos accionistas del Concesionario.
- iii. Para los efectos de la sección (ii) anterior, se entenderá por compra indirecta aquella que efectúen personas jurídicas del mismo grupo empresarial del (de los) Prestamista(s).

- iv. Los términos y condiciones de la compra de las acciones o de la cesión del Contrato que acuerden los Prestamistas con el Concesionario o con los accionistas iniciales del mismo, según corresponda, serán libremente acordados y LA SDM no tendrá injerencia alguna sobre ellos. Esto sin perjuicio del derecho – obligación que tiene la Entidad de verificar que el nuevo concesionario y/o los nuevos accionistas cumplan con los requisitos iniciales previstos en el pliego de condiciones que dio origen al Contrato de Concesión.

3.24.3.1.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN

- i. Cuando se verifique cualquiera de las causales para la toma de posesión de la Concesión por parte de los Prestamistas, se generará de manera automática en cabeza de los mismos el derecho a tomar en posesión la Concesión, el cual prevalecerá sobre el derecho de LA SDM a terminar el Contrato siempre que se trate de los casos taxativamente señalados en el presente documento.
- ii. Si la causal de toma de posesión es por el incumplimiento de cualquier obligación bajo los contratos financieros del Concesionario para con los Prestamistas, el representante de los mismos enviará una notificación a SDM informando que ha ocurrido un incumplimiento de las obligaciones financieras y que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión, ejerce su derecho a tomar posesión de la Concesión. En la Notificación para la Toma, indicarán igualmente quiénes son las personas designadas para actuar en su representación como parte del Contrato de Concesión suscrito con LA SDM para adelantar el procedimiento de toma de posesión.
- iii. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación para la Toma de posesión, los Prestamistas enviarán una comunicación a LA SDM en la que informarán bajo cuál de las modalidades previstas se realizará la misma.
- iv. Los Prestamistas tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de la Notificación para la Toma de posesión, para concretar las condiciones de la modalidad escogida e informar a LA SDM acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato (si corresponde a la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si corresponde a la compraventa de las acciones por parte de los Prestamistas —directa o indirectamente— o por parte de un tercero designado por los mismos).
- v. Si la toma de posesión es por la terminación anticipada, LA SDM, comunicará al (a los) representante(s) del (de los) Prestamistas mediante el envío de una notificación en la que se indicará que tienen derecho a ejercer la toma de posesión del proyecto (la "Notificación Derecho de Toma") y que, de no ejercer tal derecho, LA SDM procederá a surtir el procedimiento de toma de posesión con el garante del Contrato de Concesión.
- vi. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación del Derecho de Toma, los Prestamistas deberán enviar una comunicación a la SDM. en la que manifiesten si ejercen o no su derecho a tomar posesión de la Concesión y la modalidad escogida. Si LA SDM. no recibe comunicación alguna dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Prestamistas no tienen interés en la toma de posesión.
- vii. Si los Prestamistas ejercen el derecho a tomar en posesión la Concesión y, por ende, el Proyecto, tendrán un término máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación del Derecho de Toma, para concretar y perfeccionar las condiciones de la modalidad de la misma e informar a LA SDM acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato de Concesión (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si es la compraventa de acciones). El plazo aquí indicado podrá ser prorrogado.

3.24.3.1.1.2 EFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN

- i. Todas las obligaciones y actividades a cargo del Concesionario se seguirán ejecutando, de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de concesión.
- ii. El Concesionario saliente se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento adicional, mientras se surte el proceso de toma de posesión. Una vez perfeccionada la toma de posesión, el nuevo Concesionario tendrá la posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero, en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en el Contrato de Concesión.
- iii. En relación con el Fideicomiso en el cual se administran los recursos, desde el recibo de la notificación para la Toma de Posesión o del Derecho de toma, la Fiduciaria deberá:
 - a. Notificar a los Prestamistas y demás contratistas y proveedores de la Concesión sobre el inicio del proceso de toma de posesión de la Concesión;
 - b. Abstenerse de hacer pagos a los accionistas del Concesionario y/o al Concesionario por cualquier concepto, excepto los expresamente requeridos y verificados por la Fiduciaria, para el pago de la nómina del Concesionario y sus gastos ordinarios de funcionamiento;
 - c. Entregar a LA SDM una relación de los pasivos a cargo del Fideicomiso y los estados financieros con corte al último día del mes inmediatamente anterior al mes de la Notificación Para la Toma o de la Notificación del Derecho de Toma;
 - d. Destinar los recursos disponibles en las subcuentas del Fideicomiso y a favor de la Interventoría, Contratistas, Prestamistas y demás proveedores de la Concesión. Cualquier pago que haga el Fideicomiso al Concesionario o a sus accionistas, sin importar la subcuenta, se considerará como un incumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil que dará lugar a la terminación inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que LA SDM pueda entablar en contra de la Fiduciaria.
- iv. Si el Contrato de Concesión se cede como consecuencia de la toma de posesión, LA SDM, el Interventor, el concesionario saliente y el concesionario entrante, suscribirán un acta de entrega de la Concesión, en la que se deberá detallar cuando menos los siguientes aspectos:
 - a. Estado de cuentas de la Fiducia.
 - b. Estado de cumplimiento de los Indicadores de los ANS.
 - c. Formalización de las licencias y/o permisos a favor del nuevo Concesionario, si es del caso.
 - d. Las garantías exigidas deberán permanecer vigentes hasta que sean tomadas por el Concesionario entrante y aprobadas por LA SDM. En todo caso, mientras esté vigente, el contrato deberá contar con las coberturas exigidas.
 - e. A partir de la Notificación para la Toma o de la Notificación del Derecho de Toma, según corresponda, no se generarán nuevas multas hasta la aprobación o no por parte de LA SDM del nuevo concesionario, sin perjuicio del trámite y cobro de las multas que tengan origen en anteriores incumplimientos a la notificación para la toma de posesión o del derecho de toma.

3.24.3.1.1.3 APROBACIÓN DEL NUEVO CONCESIONARIO

El nuevo Concesionario o accionista del mismo, según el caso, deberá ser aprobado previamente por LA SDM siempre y cuando, la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos incluidos en el proceso de selección, la cual deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación por parte de los Prestamistas de su propuesta.

3.24.3.1.2 TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL GARANTE

La toma de posesión por el garante deberá ser previamente aprobada por LA SDM, si y solo si, no resulta exitosa la toma de posesión parcial o total por los Prestamistas, de manera expresa y escrita. La autorización

sólo tendrá lugar cuando se cumplan las condiciones previstas en el proceso de selección para su procedencia y siempre que el garante realice la adecuada ejecución del Contrato de Concesión, durante el cual tendrá la calidad de CONCESIONARIO.

3.24.3.1.2.1 PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL GARANTE

Cuando el garante del Concesionario pretenda tomar posesión de la Concesión, deberá requerir la autorización de LA SDM, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Deberá acreditarse que no se completó exitosamente la toma de posesión por parte de los prestamistas
- ii. La solicitud deberá dirigirse por escrito a LA SDM.
- iii. El garante en su solicitud deberá comprometerse con LA SDM. a ejecutar el Contrato de Concesión, asumiendo los derechos, obligaciones e intereses del CONCESIONARIO, solicitando su cesión a un nuevo Concesionario, el cual será seleccionado por LA SDM mediante el correspondiente proceso licitatorio, que se surtirá una vez se apruebe la toma de posesión de la Concesión. En todo caso con la toma de posesión no se podrán afectar los derechos de LA SDM.
- iv. El garante deberá prestar las mismas seguridades y garantías exigidas al Concesionario y señalará las medidas que adoptará para garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones de idoneidad, entre las cuales puede encontrarse la subcontratación de determinadas actividades con terceros, quienes deberán contar por lo menos con la experiencia que se requirió a los proponentes dentro del proceso de selección.

3.24.3.1.2.2 EFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN

Fracasado el procedimiento de Toma de Posesión por los Prestamistas, LA SDM tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión manifestada por el Garante del Concesionario.

LA SDM, podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.

Si LA SDM, encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante, indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.

El garante podrá subsanar la situación que LA SDM aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Asimismo, LA SDM dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, deberá manifestar su aceptación, en caso de que se haya subsanado la situación que notificó como causal del rechazo.

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación, deberá suscribir la aseguradora la cesión del Contrato de Concesión con el Concesionario.

Si vencido el plazo anterior, no hay ningún pronunciamiento por parte de LA SDM, se entenderá que no procede la toma de posesión.

Si se adelanta el proceso licitatorio correspondiente a la toma de posesión por parte del garante, LA SDM requerirá que el adjudicatario del mismo realice un pago como contraprestación a la adjudicación que sea, como mínimo, igual al valor indexado del monto que en su momento haya tenido que pagar LA SDM. al

CONCESIONARIO en virtud del pago por terminación anticipada imputable al mismo, calculado conforme a las fórmulas de compensación por terminación anticipada, señaladas en el presente documento

3.25 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, y además la necesidad de hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución contractual, la SDM deberá seleccionar y contratar una interventoría externa para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

Adicionalmente, el desarrollo del presente contrato comprende, entre otras, actividades de implementación y mantenimiento de señalización, instalación de mobiliario urbano, y actividades de tecnología especializada que no permiten su ejecución sin contar con interventoría.

El seguimiento sobre la ejecución del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **INTERVENTOR** que para tal efecto contrate la SDM o en su defecto, por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones al Concesionario sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las obligaciones que para el efecto se establezcan en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las que se listan a continuación:

- 1) Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de concesión y de todas las que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, los anexos técnicos y las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las etapas y fases del contrato objeto de interventoría.
- 5) Verificar y reportar a la SDM el trámite (recepción, remisión y respuesta) de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que surjan en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- 6) Recomendar oportunamente a la SDM las acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, jurídico, administrativo, tecnológico y financiero que se deban implementar para lograr la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

- 8) Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de concesión.
- 9) Revisar, conceptuar y aprobar todos los informes y entregables del concesionario.
- 10) Revisar, observar y avalar los informes que presente la entidad en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, relacionados con la administración de las cuentas y subcuentas constituidas en la ejecución del proyecto, verificando que se cumpla con lo establecido en el contrato de concesión.
- 11) Realizar los análisis financieros que correspondan, en aras de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 12) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, elaborando la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera a partir de los lineamientos que para el efecto imparta la SDM a través de la supervisión de contrato de interventoría.
- 13) Exigir al contratista que mantenga las garantías requeridas vigentes, por el término señalado en la ley, de acuerdo a los amparos solicitados y hasta la liquidación del contrato de concesión.
- 14) Verificar, aprobar y monitorear el diseño, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del estacionamiento en vía pública, del mal parqueo en sus áreas de influencia, en cada una de las zonas a concesionar.
- 15) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 16) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación de una estrategia de gestión social asociada al estacionamiento en vía pública para cada una de las zonas a concesionar.
- 17) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del plan anual de comunicaciones y divulgación del estacionamiento en vía pública.
- 18) Verificar, aprobar y monitorear la creación y aplicación de la imagen y marca del estacionamiento en vía pública.
- 19) Monitorear atención al usuario y servicio al cliente en todo lo que respecta a la operación del estacionamiento en vía pública
- 20) Monitorear la operación del sistema de conformidad con el Anexo 4 - Acuerdos de Niveles de Servicio.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La SDM realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y de la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE deberá cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

Tabla 2. Criterios de evaluación

CRITERIO	RESULTADO
----------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Fuente: Elaboración propia, 2019

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la SDM la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La SDM ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la propuesta seleccionada y verificará que se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.

Se requiere Aval de un Ingeniero de Sistemas o, carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

SI NO

Se informa que la Ley 842 de 2003 en su artículo 4 establece: "*PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.*"

En la página del Ministerio de Educación Nacional <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>, se puede consultar a través del Núcleo Básico del Conocimiento de "Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines", se encuentran las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas.

Ver numeral 5.1.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$858.144.575.539).

En el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también por un valor igual o mayor a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$858.144.575.539), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La SDM revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar y para ejecutar el contrato. Para ello revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La SDM verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.

4.1.1 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

4.1.1.1 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Podrán presentar propuesta de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, las personas naturales nacionales mayores de dieciocho (18) años, que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente (a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial), y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil, si aplica (artículo 28 del Código de Comercio) con fecha de expedición que sea anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.1.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o la cédula de extranjería correspondiente y vigente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen. En caso que la persona natural ostente doble nacionalidad incluida la colombiana, puede presentarse como colombiano o extranjero cumplimiento cada uno de los requisitos establecidos en los documentos pre contractuales para la condición que acredite.

La existencia y capacidad jurídica de personas jurídicas de origen extranjero y de miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se podrá acreditar mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato, y en general para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica de origen extranjero que representa.

4.1.1.2.1 APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a este en los términos del presente numeral.

4.1.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, UT, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), se debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (UT) (ANEXOS B1 Y B2)

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, presentar ofertas o firmar contratos), se debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del Consorcio o UT (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera precisa a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de UT. Si se trata de UT, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas

modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

- c) Hacer la designación de quién tendrá la representación del Consorcio o de la UT, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del Consorcio o UT, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato, para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de Consorcio o UT.
- d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la UT, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) Señalar que la duración del Consorcio o UT no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el Consorcio o UT a los demás integrantes o a un tercero.
- h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, en los términos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
- i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del Consorcio o UT.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del Consorcio o UT, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del Consorcio o UT. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

4.1.1.3.2 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios

constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente documento para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7 Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente documento.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional del Interesado será determinada con base en los indicadores Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de trabajo, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio,

calculados con base en los datos consignados en los Estados Financieros debidamente auditados y dictaminados al 31 de diciembre de 2018. Para estos efectos el Interesado deberá diligenciar y aportar el **ANEXO E1**, con indicadores financieros debidamente diligenciado y copia de los Estados Financieros debidamente auditados y dictaminados al 31 de diciembre de 2018. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

NOTA 1: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización** de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 2: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

NOTA 3: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **ANEXO E**, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen, certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale la conversión, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, reza: "(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

4.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (≥ 1.2)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

4.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento ($\leq 65\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

4.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥ 1.0).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

4.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE

Condición: Si el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que (\$5.000.000.000), la propuesta se calificará HABILITADA

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo

positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a (\$5.000.000.000).

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo absoluto} = \sum \text{Indicador } i$$

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ($\geq 8\%$), 0.08

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 8% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

4.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que cuatro por ciento ($\geq 4\%$), 0.04

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 4% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Márgenes Establecidos para cada Indicador Financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 65\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\geq Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 8\%$

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

4.2.3 ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Como requisito financiero, se deberá presentar carta de crédito stand-by o garantía bancaria en sobre físico y publicar una copia en la plataforma SECOP II, la cual deberá incluir el valor correspondiente al 30% del CAPEX requerido, el nombre del beneficiario; fecha de otorgamiento; y proyecto para el que fue otorgado. El valor corresponde a TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.943.000.000) precios constantes de 31 de diciembre de 2018, estos deberán ser ajustados al momento de la acreditación en la presentación de la propuesta, aplicando la siguiente fórmula:

$$VA_{of} = VA_0 * \left(\frac{IPC_{of-1}}{IPC_0} \right)$$

Donde:

VA_{of} : Actualización del Valor Acreditado en el mes of de la presentación de la oferta.

VA_0 : Valor Acreditado a pesos de 31 de diciembre de 2018.

IPC_{of-1} : Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al mes de presentación de la oferta, publicado por el DANE

IPC_0 : Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2018 publicado por el DANE.

Tanto la garantía bancaria como la carta de crédito stand-by deberán ser irrevocables, incondicionales y a primera demanda y deberán ser emitidas por un Banco Aceptable. "Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable". La carta de crédito stand-by deberá además cumplir con las normas relativas al crédito documentario UCP 600 o la versión más reciente que haya sido aprobada por la Comisión Bancaria de la Cámara de Comercio Internacional, que esté vigente al momento de la emisión de la correspondiente carta de crédito stand-by. La Carta de Crédito stand-by deberá indicar la norma UCP bajo la cual se rige.

Condiciones Específicas:

- Ordenante: el Proponente (si es Proponente que no sea Estructura Plural) o cada miembro de la Estructura Plural (si es Proponente Estructura Plural), según corresponda.
- Beneficiario: La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá ejecutar la correspondiente garantía bancaria o carta de crédito

- stand-by, total o parcialmente si los accionistas garantizados de la Sociedad Concesionaria incumplen con su obligación de aportar los Recursos de Patrimonio conforme al Contrato de Concesión.
- c) Confirmación: Si se presenta una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Aceptable no domiciliado en Colombia, un Banco domiciliado en Colombia deberá actuar como banco confirmador. Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad requiera el cobro de la carta de crédito stand-by, el banco confirmador deberá notificar y remitir al banco emisor la documentación presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad (de acuerdo con lo previsto en la carta de crédito stand-by) para que el banco emisor proceda a pagar a la entidad el valor de la carta de crédito stand-by.
- d) Vigencia mínima inicial: un (1) año prorrogable por períodos sucesivos de un (1) año, hasta que se cumpla con el 100% de los aportes del cierre financiero, En ese momento se le devolverá al futuro concesionario la carta de crédito stand by o garantía bancaria.

Nota: En caso que el proponente esté conformado por una figura plural, la carta de crédito deberá estar otorgada a cada uno de los integrantes de la figura plural, o, cada integrante de la figura plural podrá aportar de manera independiente carta de crédito siempre y cuando la sumatoria sea mayor o igual al 30% del CAPEX requerido es decir a la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.943.000.000) M/CTE, caso en el cual deberá tener en cuenta las siguientes condiciones

- Máximo podrá aportarse una (1) carta de crédito por cada integrante de la figura plural.
- En caso de presentarse carta de crédito de manera independiente, cada una de estas no podrán ser inferiores al 1% de valor requerido, es decir no podrán estar constituidas por un monto inferior a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$339.430.000) M/CTE.

El valor de la carta de crédito stand-by o de la garantía bancaria podrá ajustarse durante su vigencia.

Se consideran Banco Aceptable las entidades financieras autorizadas para captar masivamente recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 1: La carta de crédito stand-by les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Al segundo elegible, bajo previa solicitud se le devolverá la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia en operación en estacionamientos y en operación tecnológica, de acuerdo con lo que se señala en esta sección. Para el efecto, deberá presentar los documentos mediante los cuales pretende acreditar dicha experiencia, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación.

La experiencia se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Experiencia en operación de estacionamientos, y
2. Experiencia en operación tecnológica

4.3.1.1 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

Para validar la experiencia en operación de estacionamientos, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público, **y/o**
- B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

La acreditación de dicha experiencia deberá presentarse bajo una (1) de las siguientes dos (2) opciones:

Tabla 4. Opciones para acreditar experiencia en la operación de estacionamientos

Opción	A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público	B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito A	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito B
1	7.700 cajones	0 cajones	4	-
2	4.620 cajones	3.080 cajones	4	4

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para ambas opciones, la experiencia a certificar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos o certificaciones debe corresponder, como mínimo, con el número de cupos exigidos para cada requisito relacionado en los literales A y B.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien la certifique, deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar, para el efecto deberá diligenciar el Anexo correspondiente del anexo complementario.

NOTA: La suma de los cupos de estacionamiento en vía y fuera de vía se deberá hacer con los equivalentes, teniendo en cuenta las equivalencias entre automóviles, motocicletas y bicicletas establecidas en el numeral 5.2 del Anexo 1.

4.3.1.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA

Para validar la experiencia en operación tecnológica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y
- B. Experiencia en implementación tecnológica de recaudo.

Las condiciones de presentación de la experiencia se describen a continuación:

4.3.1.2.1 A) EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS

El proponente deberá acreditar experiencia directa en implementación⁴ y en operación de sistemas de gestión y control de estacionamientos, que incluyan, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Parquímetros integrados en línea y tiempo real a un centro de control,
- ii. Software de gestión y control centralizado de parquímetros,
- iii. Aplicaciones móviles para el control del estacionamiento, y
- iv. Terminales móviles⁵

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: seis (6). Cada contrato o certificación debe contener al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes mencionados anteriormente.
- Con la sumatoria de los contratos o certificaciones se deberán acreditar TODOS los componentes señalados.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos diez (10) años, contados hacia atrás a partir del cierre del proceso de selección.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número de parquímetros debe ser como mínimo de 260, certificado en la suma de los contratos.
- El número de terminales móviles debe ser como mínimo de 210, certificado en la suma de los contratos.

4.3.1.2.2 B) EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE RECAUDO

El proponente deberá acreditar experiencia en implementación⁶ y en operación de sistemas transaccionales de pago, que incluyan, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Tecnología que incluya equipos y teléfonos inteligentes⁷, y

⁴ Entiéndase implementación como la adecuación y puesta en marcha de alguna solución, o la integración de una solución existente adecuada al contexto particular.

⁵ Terminales móviles: Dispositivos que se conectan a un sistema central del cual recibe y transfiere información.

⁶ Entiéndase implementación como la adecuación y puesta en marcha de alguna solución, o la integración de una solución existente adecuada al contexto particular.

⁷ Equipos y teléfonos inteligentes: Dispositivos que se conectan a un sistema central para realizar transacciones.

ii. Redes de terminales remotos de recaudo.⁸

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: dos (2). Cada contrato o certificación debe contener al menos una (1) de las dos (2) actividades mencionadas anteriormente.
- Con la sumatoria de los contratos o certificaciones se deberán acreditar TODOS los componentes señalados.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos diez (10) años, contados hacia atrás a partir del cierre del proceso de selección.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien la certifique, deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número requerido de transacciones diarias debe ser, como mínimo, de 34.000, certificado en la suma de los contratos.

4.3.1.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, acreditarán su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en este numeral. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual allegarán el ANEXO F, y los soportes de la información consignada en el mismo. En dicho anexo, certificarán bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones deberán ir acompañadas del contrato o acta de liquidación, y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.

- a) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura si se trata de un proponente plural).
- b) Numero de Contrato (si aplica).
- c) **Objeto:** Que se encuentre relacionado con algunas de las actividades descritas en el numeral 4.3.1. de este documento.
- d) Actividades, obligaciones o alcance del contrato. Que se encuentre relacionado con algunas de las actividades descritas en el numeral 4.3.1. de este documento.

⁸ Terminales remotos de recaudo: Terminales que se conectan a un sistema central a través de otra plataforma de recaudo.

- e) Plazo de ejecución en años y meses, con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f) Plazo ejecutado, para aquellos contratos que se encuentran en ejecución, indicando fecha de inicio. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio.
- g) Fechas de suspensión y de reinicio en caso que se hayan presentado.
- h) Adiciones y prórrogas en caso que se hayan presentado.
- i) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la entidad contratante, hecho que deberá ser acreditado como parte de la oferta

Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en éste documento. No obstante, la SDM podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita deberá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El plazo del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, la SDM se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, ANEXO F, la información de los contratos que pretenda acreditar.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.

- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

4.3.1.3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige proceso de selección, deberá aportar los documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica a los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), deberá(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente y deberán indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el formulario de experiencia.

4.3.1.3.2 INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA POR MATRICES, SUBSIDIARIAS O FILIALES

El proponente o los miembros de un proponente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) podrán acreditar la experiencia exigida mediante contratos suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Proponente y/o los miembros de una Estructura Plural deberán demostrar la situación de control para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, de la siguiente manera:

(a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante.

(b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de

control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro de la Estructura Plural y de la sociedad controlada.

(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada.

Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código Civil y allegarlo con la propuesta o la manifestación expresa que la experiencia y ejecución del contrato deberá ser garantizada en forma solidaria por dicha sociedad.

4.3.1.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1) En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de las experiencias del proponente plural. Sin embargo, el porcentaje de participación del integrante del proponente plural que no aporte experiencia no podrá ser superior al treinta por ciento (30%). En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota: Se aclara que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal.

No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero durante la ejecución del contrato se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión. No obstante, para la cesión del integrante del proponente plural que no aporte experiencia, este no podrá superar el porcentaje de participación correspondiente al 30%

- 2) Para las certificaciones aportadas por el representante legal del proponente singular o por los representantes legales, en caso de ser un proponente plural, se debe anexar lo siguiente:
 - a) Certificación expedida por el Representante Legal autorizado en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del establecimiento comercial, en la que conste:
 - i) Que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, se encuentre ejerciendo la actividad relacionada con operación de estacionamientos.

- ii) El número de cupos del estacionamiento
- b) Contar y certificar, mediante título de propiedad, arrendamiento o tenencia legítima, la disponibilidad del inmueble apto para la prestación de dicho servicio, durante el término certificado.
- c) Certificado Catastral del predio donde se ha prestado el servicio de administración de parqueaderos.

Nota: Para efectos de validar la cantidad de cupos de parqueo administrados certificados, se entenderá que el 90% del área del predio contenida en el Certificado Catastral, es destinada para la prestación del servicio de parqueadero. El valor resultante se dividirá entre la medida de un cupo para la presente contratación, es decir, de 14.4m².

- d) Registro Único Tributario (RUT) en el que conste la actividad comercial.
- e) Que cumpla con los requisitos legales para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Ley 1801 de 2016.

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Representante Legal será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas vigentes.

Las certificaciones expedidas por el proponente deberán estar acompañadas de documentos que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos cuando las mismas estén incompletas. Para ello deberán presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes, cuando aplique:

- 1) El porcentaje de participación se podrá acreditar mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal.
- 2) Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.
- 3) No se aceptan cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- 4) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- 5) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- 6) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 7) En caso de que el proponente anexe más del número de certificaciones requeridas para la acreditación de la experiencia, se evaluarán las que se alleguen de acuerdo con el límite establecido para requisito de experiencia de acuerdo con el orden de cargue en la plataforma. En todo caso, deberá diligenciar el anexo F del Anexo Complementario.
- 8) Para todas las anteriores, el proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
- 9) La experiencia para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Para las personas naturales profesionales la experiencia se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

- 10) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- 11) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- 12) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- 13) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego electrónico y el anexo complementario.

Para efectos de la acreditación de la experiencia se considerarán los contratos válidos para acreditar la experiencia aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (concesionario de primer orden), o los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden y este a su vez haya ejecutado directamente el componente o actividad que se pretende acreditar.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el anexo correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar el formato de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante.

5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA (Verificación de requisitos habilitantes)

5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **ANEXO B** adjunto al anexo complementario y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la carta debe estar suscrita por el Representante de la figura plural. Si el proponente adjunta a la propuesta

documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad e identificando estos documentos en la Plataforma SECOP II.

El **ANEXO B** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró teniendo como eje central un fuerte componente tecnológico, necesario para la correcta prestación del servicio de estacionamiento en vía pública de cara al usuario, así como para el correcto control de los cupos de estacionamiento y el recaudo del sistema, la presentación de la propuesta debe contar con el aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es Ingeniero de Sistemas o carrera afín, matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Se requiere Aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

SI NO

Se informa que la Ley 842 de 2003 en su artículo 4 establece: "*PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras*".

En la página del Ministerio de Educación Nacional <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>, se puede consultar a través del Núcleo Básico del Conocimiento de "Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines", se encuentran las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas.

5.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del

representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, y del representante(s) del proponente plural.

5.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.4 GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso; así como aquellos que puedan surgir para la SDM como consecuencia de la eventual responsabilidad extracontractual del concesionario.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015: *“Indivisibilidad de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”*

5.4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito en *stand by* expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9.
- **Cuantía:** La garantía deberá ser de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso; en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador/Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía:** Debido a que las garantías se presentan mediante la plataforma SECOP II, no se hará devolución física de las mismas. No obstante, debe tenerse en cuenta que en caso de que el proponente calificado en primer lugar no suscriba el contrato, se llamará al segundo que cumpla con todos los términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1980.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.4.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el concesionario, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

5.4.2.1 CUMPLIMIENTO

Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada etapa o fase contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

Vigencias:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura: El monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).

El monto de la cobertura en la Etapa Operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.

5.4.2.2 CALIDAD DEL SERVICIO

Vigencias:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato

Valor - Cobertura:

El monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV),

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.

5.4.2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Vigencias:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y tres (3) años más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa y tres años más. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato

Valor - Cobertura:

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la etapa preoperativa deberá ascender SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV)

El monto de la cobertura en la Etapa Operativa deberá ser del 5% del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, para efectos de este amparo, la Etapa será dividida en periodos de cinco (5) años, siendo el último de tales periodos el término igual o inferior a cinco años remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo, el Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y tres (3) años más.

5.4.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Vigencias:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Valor - Cobertura:

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV)

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ascender al 5% del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección.

Los valores para determinar el porcentaje para cada una de las garantías y la variación en los reajustes, obedecen al modelo financiero del proyecto, para lo cual se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía*, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
- 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*

3. *Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”

5.5 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría Distrital de Movilidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.8 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.9 PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

5.9.1 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el **ANEXO C1** del anexo complementario, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO C2**.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

5.9.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO C**, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el anexo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado anexo.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.10 CONSULTA IMPOSICIÓN DE MULTAS POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos

intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del anexo complementario.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015): “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: “(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Tabla 1. Criterios ponderables de escogencia

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	700
Factor de Calidad	190
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1.000

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará el

ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del concesionario, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Asignación de puntaje factores ponderables

FACTOR ECONÓMICO		FACTOR DE CALIDAD				INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL		INCENTIVO DISCAPACIDAD		
700 puntos		190 puntos				100 puntos		10 puntos		
SUBASTA INVERSA	P	ASIGNACIÓN SIMPLE		SUBASTA AL ALZA		ASIGNACIÓN SIMPLE	P	ASIGNACIÓN SIMPLE	P	
Valor de la tarifa por minuto a remunerar por zona	700	Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública	[4-12]	30	Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga (PVR) adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública	95	El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica el principio de reciprocidad de acuerdo con la legislación nacional	100	Número de trabajadores en condición de discapacidad de la planta de personal del proponente	10
			[13-22]	60			Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales técnicos y operativos de origen nacional	50		
			[23-32]	95			Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional	0		
CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA		CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA								

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Nota 1: P significa Puntaje

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa operativa, el concesionario deberá dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos respecto de los factores de calidad establecidos en la tabla anterior.

Nota 3: Las especificaciones de los PAU a los que se refiere el factor de calidad con asignación simple de puntaje, se encuentran descritas en el Anexo 5.

Nota 4: Las especificaciones de los PVR a los que se refiere el factor de calidad con conformación dinámica de la oferta (subasta al alza), se encuentran descritas en el Anexo 3.

Nota 5: La base de PVR requeridos para las cuatro primeras zonas a concesionar es igual a 228⁹. Sobre este valor se deberá ofertar el porcentaje de PVR adicionales.

Nota 6: Los PVR adicionales, ubicados fuera de las zonas de la concesión, deben estar ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá.

Nota 7: Si durante el proceso de subasta la SDM sospecha que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad dará la aplicación al proceso establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", versión G-MOAB-01, aplicando como herramienta la comparación relativa, por el evidente distanciamiento porcentual de ofertas presentadas. Esto será realizado mediante la aplicación de la metodología prevista en el Anexo Complementario. Esto será realizado mediante la aplicación de la metodología prevista en el numeral 6.3.3 del Anexo Complementario. En el caso de aceptarlas, se continuará con el proceso de adjudicación y de no hacerlo, el ofrecimiento será rechazado.

Nota 8: Todos los proponentes deberán presentar en su oferta, a través de la plataforma SECOP II (Sobre No.1), los documentos requeridos para acreditar: (i) el cumplimiento de los requisitos habilitantes, (ii) la oferta de Factor de Calidad (asignación simple de puntaje), (iii) el Incentivo a la Industria Nacional y (iv) el Incentivo de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. La oferta de factor de calidad y factor económico (conformación dinámica de la oferta) deberán ir en el Sobre No. 2 (sobre físico).

6.2.1 FACTOR DE CALIDAD

La evaluación de la oferta de calidad de las propuestas se efectuará asignando puntaje de **CIENTO NOVENTA PUNTOS (190 puntos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- A. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado a los **Puntos de Atención al Usuario (PAU)** en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, por conformación dinámica de la oferta (subasta al alza).

A los proponentes que oferten un número de PAU, se les asignará un puntaje según los rangos que se presentan a continuación:

⁹ Este valor obedece al requerimiento del Anexo 3, que establece que cada punto de venta y recarga deberá tener una cobertura de 300 metros a la redonda.

Tabla 3. Asignación de puntaje simple PAU

Rango	Número de PAU		PUNTAJE (P) máximo
	Límite inferior	Límite superior	
1	4	12	30
2	13	22	60
3	23	32	95

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Dentro de un mismo rango de oferta de PAU (Rango 1, Rango 2, Rango 3), se asignará el máximo puntaje para este factor de calidad al proponente que oferte la mayor cantidad de PAU. Los demás proponentes del mismo rango recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / MP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente.

PO = Número de PAU ofertadas por el proponente.

PMP= Puntaje máximo posible.

MP = Oferta más alta de PAU.

Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 2: El proponente deberá ofertar un número de PAU para las cuatro (4) zonas. La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

Nota 3: El proponente deberá acreditar su oferta realizada a través del Anexo G del Anexo Complementario Si este no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

- B. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado al **Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga (PVR) adicionales**, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, adicionales a los exigidos (228 puntos de venta y recarga), por subasta al alza:

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado (Sobre No. 2) y se evaluarán durante el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación, así:

1. Se ordenarán las ofertas de manera ascendente (de menor a mayor), de conformidad con el porcentaje ofertado en el Anexo G1 del Anexo Complementario.
2. Se anunciará el porcentaje ofertado más alto.

3. Se llevará a cabo el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación, de acuerdo con las condiciones del numeral 6.3.2 literal 3 del Anexo Complementario. Para esto deberá diligenciar el Anexo G2 del Anexo Complementario.
4. Se asignará el máximo puntaje para este factor de calidad al proponente que oferte el mayor porcentaje de PVR adicionales. Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (PO * PMP) / PM$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

PO = Porcentaje Ofertado por el Proponente

PMP= Puntaje Máximo Posible

PM = Porcentaje Más Alto Ofertado.

La fórmula a utilizar para estimar el número de PVR adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública, es la siguiente:

$$PVR_{FZ} = P_o(\%) \times PVR_R$$

Donde:

PVR_{FZ} Es el número de PVR adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública

P_o Porcentaje ofertado

PVR_R Son los PVR exigidos de acuerdo a las exigencias del Anexo 3. Este valor es igual a 228

Nota 1: El número de PVR resultante del porcentaje ofertado se aproximará al entero más alto.

Nota 2: La distribución espacial de los puntos debe garantizar cobertura en la ciudad. Esto será verificado por la SDM, o quien ella designe, al momento de su implementación.

Nota 3: El Anexo G1 del Anexo Complementario se entregará con la propuesta. El Anexo G2 del Anexo Complementario deberá ser diligenciado única y exclusivamente durante la audiencia de adjudicación.

6.2.2 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS)

El factor preponderante para la selección del concesionario será la tarifa, toda vez que los requisitos habilitantes deben estar diseñados para que todos los oferentes estén en capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

La oferta económica tendrá las siguientes características:

Para la acreditación de la oferta realizada, el proponente deberá diligenciar **ANEXOS H y H1** del Anexo Complementario. El primero contendrá la oferta económica de tarifas por zona, los porcentajes de la canasta de costos y el ingreso esperado afectado por la propuesta tarifaria presentada. En el segundo presentará el detalle de la canasta de costos. Si los **ANEXOS H y H1** del Anexo Complementario no son diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, la propuesta será **RECHAZADA**.

La evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje (SETECIENTOS (700) PUNTOS), por por conformación dinámica de la oferta (subasta inversa), considerando los techos que se presentan a continuación para cada una de las zonas.

Tabla 4. Tarifas techo a ofertar por la operación zonal, y tecnológica y de recaudo

OPERACIÓN	TARIFA TECHO (\$/minuto)
Zona 1	34,13
Zona 2	31,63
Zona 3	35,44
Zona 4	28,60

Fuente: Elaboración propia, 2019.

Las tarifas técnicas ofertadas corresponden a las tarifas de automóviles. Estas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas, que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona.

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa de adjudicación por zona a pagar al concesionario por cada minuto vendido y usado.

Nota 1: Las propuestas económicas que sobrepasen el techo de algunas de las tarifas por zona a licitar serán **RECHAZADAS**.

Nota 2: Las tarifas enunciadas estarán vigentes durante el año 2019. Las tarifas se actualizarán anualmente de conformidad al método definido en el Acuerdo 695 de 2017 "Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones". La primera actualización se llevará a cabo en el 2020, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

Nota 3: El análisis de precios artificialmente bajos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.4 del Anexo Complementario.

Nota 4: El Anexo H1 del Anexo Complementario se entregará con la propuesta. El Anexo H2 del Anexo Complementario deberá ser diligenciado única y exclusivamente durante la audiencia de adjudicación.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado (Sobre No. 2) y se evaluarán durante el evento de subasta inversa previsto en la audiencia de adjudicación, así:

1. Por cada proponente, se verificará el valor de las tarifas ofertadas por zona.
2. Se anunciará la tarifa ofertada más baja por zona.
3. Se llevará a cabo el evento de subasta inversa previsto en la audiencia de adjudicación, de acuerdo con las condiciones del numeral 6.3.2 literal 4 del Anexo Complementario. Para esto deberá diligenciar el Anexo H2 del Anexo Complementario.
4. Para cada proponente, se calculará una tarifa ponderada de acuerdo a los porcentajes de afectación por zona evidenciados en el Anexo H del Anexo Complementario.
5. Para las tarifas ponderadas de cada proponente, se llevará a cabo el procedimiento de análisis de precios artificialmente bajos, de acuerdo con el numeral 6.3.4.

Se asignará el máximo puntaje para el factor económico al proponente que oferte la menor tarifa ponderada por todas las zonas, con base en los porcentajes establecidos en el Anexo H. Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (TPM * PMP) / TPP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

TPP = Tarifa Ponderada Ofertada por el Proponente

PMP= Puntaje máximo posible.

TPM = Tarifa Pondera Más Baja Ofertada.

6.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL¹⁰

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

Tabla 10. Asignación de puntaje incentivo a la industria nacional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	100
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	50
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
Total puntaje apoyo a la industria nacional	PUNTOS

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

¹⁰ Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 "Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

SERVICIOS NACIONALES: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

NOTA 1: El **ANEXO I** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Teniendo en cuenta que el proceso es para la prestación de un servicio, el Anexo 14 ACREDITACIÓN COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816, no debe ser diligenciado en la parte de bienes, no obstante, los demás campos del anexo deben estar diligenciados en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral o se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

6.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad, deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio

de Relaciones Exteriores por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.2.3.2 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla anterior.

6.2.3.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en situación de discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 11. Asignación de puntaje incentivos por la vinculación de trabajadores con discapacidad

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 3: El **ANEXO J** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el **ANEXO J** no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

6.3 CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.3.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la subasta realizada para la conformación dinámica de la oferta teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
2. Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.
3. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.3.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA SUBASTA.

En la realización de las subastas se deberá tener en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto (...).

A pesar de lo anterior, como el presente es un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA**, no son aplicables algunas consideraciones de dicho artículo tales como el orden de elegibilidad basado únicamente en el precio, entre otros.

Así, para los efectos de la asignación de puntaje del Facto de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga adicionales) y Factor Económico se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada subasta se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con los requisitos establecidos en este Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
2. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen técnicamente y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente. Esto siempre y cuando el valor ofrecido por el oferente respete el valor techo por tarifas de cada zona establecido por la SDM. En este evento no habrá lugar a la subasta inversa.
3. Primero se llevará a cabo la subasta al alza del porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Se realizará un único lance. Se iniciará con el porcentaje más alto ofertado entre los proponentes. El margen mínimo de mejora será de cinco (5) puntos porcentuales adicionales al porcentaje más alto ofertado entre los proponentes. El proponente que: i) decida no hacer parte del evento de subasta, o ii) participe y no cumpla con el margen mínimo de mejora, será puntuado con el porcentaje ofertado en la propuesta (Sobre No. 2 Anexo G1). Para la preparación y entrega del lance, los proponentes tendrán 20 minutos.
4. Luego se llevará a cabo la subasta inversa de las tarifas de remuneración por zona. Se realizará un único lance. Se iniciará con la tarifa más baja por zona ofertada entre los proponentes. El margen mínimo de mejora por tarifa por zona será de dos (2) puntos porcentuales (2%) respecto a la tarifa más baja por zona ofertada entre los proponentes. Los valores de las tarifas ofertadas por zona deben presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2. El proponente que: i) decida no hacer parte del evento de subasta, o ii) participe y no cumpla con el margen mínimo de mejora, será puntuado con las tarifas ofertado en la propuesta (Sobre No. 2 Anexo H2). Para la preparación y entrega del lance, los proponentes tendrán 20 minutos.
5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente anexo complementario del pliego de condiciones.

6. La celebración de la subasta inversa presencial será en audiencia pública en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
7. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA inicial dentro del objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código General del Proceso, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
8. La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link "Hora legal colombiana".
9. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir de la subasta en el que la SDM confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta definitiva, la presentada con su propuesta el día del cierre.
10. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, se considerará la oferta inicial presentada por el proponente.
11. Una vez se finalice el evento de subasta se procederá a realizar el análisis de propuestas artificialmente bajas de acuerdo a la metodología evidenciada en el numeral 6.3.4

El proponente presentará la propuesta a través de la plataforma de SECOP II (Sobre No.1) que contenga los requisitos habilitantes y los aspectos puntuables diferentes a los contenidos en el Sobre No. 2, esto es el Facto de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga adicionales) y Factor Económico.

Los criterios puntuables diferentes a los contenidos en el Sobre No. 2 serán previamente evaluados a través de la plataforma SECOP II, para que al momento de las subastas se vaya conociendo el puntaje total de las propuestas presentadas.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar en un sobre (No. 2), de manera física y sellado el Facto de Calidad (Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga adicionales) y Factor Económico. Este sobre será abierto al inicio de la diligencia de Subasta, que se adelantará en la audiencia de adjudicación.

Solo podrán participar en las subastas los proponentes previamente habilitados.

Las condiciones iniciales contenidas en la propuesta se tomarán como la oferta inicial de las variables dinámicas, es decir, como la base para el inicio de la puja. De no hacerse lances en las subastas se entenderá dicha oferta inicial como la definitiva.

De lo acontecido en las subastas, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

6.3.3 TARIFAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se considera que las tarifas del presente proceso de selección son aquellas tarifas en que cada proponente podrá realizar su oferta, las tarifas ofertadas se consideran las tarifas técnicas de cada zona de remuneración del concesionario. Las tarifas ofertadas por el proponente ganador de la presente selección serán actualizadas en enero de cada año siguiendo la metodología de indexación presentada en el Anexo 7.

Los oferentes podrán ofertar tarifas iguales o inferiores a las siguientes:

Tabla 12. Tarifas técnicas techo a licitar

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
TARIFA TECHO	34,13	31,63	35,44	28,60

Fuente: Elaboración propia, 2019

Las tarifas técnicas del concesionario ofertadas corresponden a las tarifas de automóviles. Estas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas, que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona.

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa de adjudicación por zona a pagar al concesionario por cada minuto vendido y usado.

Nota 1: Serán rechazadas aquellas propuestas económicas que sobrepasen el techo de la tarifa a licitar.

6.3.4 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Durante la audiencia de adjudicación que refiere a la apertura del Sobre No. 2 y adjudicación, se verificará por parte de la Entidad todas las ofertas realizadas por los oferentes para verificar la no presentación de ofertas artificialmente bajas de la siguiente manera:

- i. Se calcula la media geométrica de las tarifas ponderadas.
- ii. Se calcula el límite inferior, el cual será el 80% de la media geométrica de las tarifas ponderadas.
- iii. Se comparan las tarifas ponderadas con el límite inferior, la que sea menor será requerida por la SDM, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015.

La entidad reanudará la audiencia de adjudicación, asignando el puntaje definitivo que corresponde a los proponentes, sumándolo con el resultado del puntaje que correspondía al factor de calidad, el Incentivo a la Industria Nacional y el incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta la tabla del numeral 6.2. Factores de Evaluación.

Terminado ese procedimiento la entidad continuará con el desarrollo de la audiencia de adjudicación. En ese estado de la diligencia, corresponderá al Comité Evaluador definir el orden de elegibilidad y recomendar la adjudicación al(los) proponente(s) que obtengan el mayor puntaje.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad Estatal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según se describe más adelante en este mismo documento, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el Factor económico.
- Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de escogencia y calificación Puntos de Atención al Usuario, establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación. Así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en este documento.
- Si persiste el empate se aplicará lo siguiente:
 - a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - b) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 - c) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
 - e) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el literal anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
 - Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
 - Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SDM** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
 - El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la **SDM** dejará constancia escrita en el acta de audiencia de adjudicación que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS

Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate, deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

6.4.1.1 ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

6.4.1.1.1 ACREDITACIÓN CUANDO UN INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CERTIFIQUE QUE EL 10% DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el ANEXO L o en documento aportado con la propuesta que contenga la información requerida.

6.4.1.2 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYMES (ANEXO K)

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Para efectos de acreditar la condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate.

6.4.1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto esta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

6.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando el proponente o su representante, o algún participe del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en el presente documento y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- c) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".
- d) Cuando, una vez solicitada la subsanación de la oferta por parte de la SDM, el proponente no subsana dentro del término de traslado del informe de evaluación, fijado en el cronograma del proceso.
- e) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- f) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, o como miembro de dos oferentes plurales diferentes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- h) Cuando la propuesta no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones y el anexo complementario, así como en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o con la inclusión de condiciones o alternativas.
- j) Cuando cualquiera de las tarifas ofertadas por zona, supere el valor techo de las tarifas a licitar.
- k) Cuando el valor de la tarifa ofertada para cualquiera de las zonas sea cero (0)
- l) Cuando se dejó en blanco alguno de los campos que deberá diligenciar en el formato de propuesta económica.
- m) Si de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.- Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015, la entidad en su deber de análisis requiere al proponente y éste no presenta las explicaciones del caso dentro de la oportunidad señalada por la entidad.
- n) Cuando no se presente la oferta relativa a los ítems establecidos para el sobre sellado (Sobre No. 2), en las condiciones establecidas en el presente documento.
- o) Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la "Propuesta Económica".
- p) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

- q) Cuando se oferten ítems adicionales de los que componen la oferta económica.
- r) Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- s) Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones o cualquier documento relacionado con la estructuración del proyecto).
- t) Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- u) No será subsanable la ausencia de presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta y será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo 3° - de la Ley 1882 de 2018.
- v) Cuando existan inconsistencias en la información o los documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas, en relación con la información aportada por el proponente y la que sea objeto de verificación por parte de la entidad.
- w) No podrán presentar diferentes ofertas dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial¹¹ que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada
- x) Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario.

7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7.1 MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa **(ANEXO M)**.

¹¹ Ley 222 de 1995. Art. 28. *Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Aprobado por

Sergio Martínez (cogro)

SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES
Subsecretario de Política de Movilidad
Ordenador del Gasto

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Ordenador del Gasto

Ingrid Joanna Portilla Galindo
Directora de Planeación de la Movilidad
Gerente del Proyecto

Nicolás Adolfo Correal Huertas
Director de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
Gerente del Proyecto

Revisó:

Ana Milena Gómez Guzmán
Subdirectora de Transporte Privado

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Estructuradores Técnicos:

Julián Andrei Díaz Correa – Dirección de Inteligencia para la Movilidad *JDL*
Luis Ernesto García Barrios – Subsecretaría de Gestión de la Movilidad *LB*
Jaime Alejandro García Muñoz – Subdirección de Control del Tránsito y Transporte *JAG*
María Alejandra Pabón Renjifo – Asesora del Despacho *MAP*
Ricardo Martínez – Oficina de Tecnología y las Comunicaciones *RM*
Guillermo Camacho – Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad *GMC*
Camilo Calderón – Oficina de Gestión Social *CC*

Estructuradores Jurídicos:

Diana Carolina Ramos – Subsecretaría de Política de Movilidad *DCR*
Jenny Abril - Subsecretaría de Política de Movilidad *JA*
Shirley Bermúdez Rojas – Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y transporte *SR*

Estructuradores Financieros:

José David Robayo – Subdirección Financiera *JDR*
Ricardo Andrés Ojeda Arias – Subsecretaría de Política de Movilidad *ROA*
Sandra Milena Castro - Subsecretaria de Gestión de la Movilidad *SC*
Sandra Raquel Vega – Dirección de Inteligencia para la Movilidad *SRV*

8. ANEXOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Anexo Técnico, Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

ANEXO A	ANEXOS TÉCNICOS
ANEXO B	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO B1	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO B2	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
ANEXO C	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
ANEXO C1	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL
ANEXO C2	MODELO NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES
ANEXO D	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO D1	PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO D2	COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN
ANEXO E	INFORMACIÓN FINANCIERA - PROponente EXTRANJERO
ANEXO E 1	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA REGISTRADO EN CAMARA Y COMERCIO
ANEXO F	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROponente
ANEXO G	FACTOR DE CALIDAD – ASIGNACIÓN SIMPLE DE PUNTAJE
ANEXO G1	FACTOR DE CALIDAD – SUBASTA AL ALZA
ANEXO G2	INCIDENTE DE SUBASTA FACTOR DE CALIDAD– LANCE ÚNICO
ANEXO H	FACTOR ECONÓMICO – FORMATO 1
ANEXO H1	OFERTA ECONOMICA DEL PROponenteFACTOR ECONÓMICO – FORMATO 2
ANEXO H2	INCIDENTE DE SUBASTA FACTOR ECONÓMICO – LANCE ÚNICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO I	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO J	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ANEXO K	MIPYMES
ANEXO L	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO M	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO N	PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO A

(Ver Anexos Técnicos)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

CALLE 13 N° 37-35

CIUDAD.

Referencia: **SDM-LP-57-2019**, cuyo objeto es "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C."

El suscrito _____, identificado con la CC _____ de _____, en mi calidad de Representante Legal de la _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexo complementario, presento la siguiente oferta, lo anterior, conforme al proceso de selección en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometo a los firmantes de esta carta.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, las cuales se encuentran contenidas en todos los anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
4. Conocemos la información general, particular y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Conocemos las adendas del Pliego de condiciones electrónico, anexo complementario y aceptamos su contenido.
6. Conocemos y aceptamos el anexo técnico en su integridad.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

1. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. No nos encontramos incurso directamente, ni nuestro equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; así como tampoco nos encontramos incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, Y no estamos adelantando un proceso de liquidación obligatoria

2. (Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
3. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. **(NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior)**
4. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones electrónico, anexo complementario, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, en el Pliego de Condiciones electrónico, anexo complementario, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
6. Que, con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me COMPROMETO a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de selección.
7. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.
8. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo de once (11) años y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
9. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Que conozco, aceptó y cumpliré todos los pactos de probidad, anticolusión y anticorrupción e ideario ético del Distrito Capital y de la Secretaría Distrital de Movilidad
11. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.
12. El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados.
13. La información aportada por el proponente es veraz y consistente.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	Nit:	
Dirección		
Correo electrónico		
Ciudad.	Teléfono	Fax

AVAL DE LA PROPUESTA:

FIRMA DE QUIEN AVALA

DATOS DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA
Nombre:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No. Tarjeta Profesional (TP)	de
Profesión	
CC No.	

Nota: Adjunte copia de la TP y copia de la certificación de vigencia de la matrícula profesional del ingeniero que avala la propuesta (En caso de proceder Aval).



ANEXO B1

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2019, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato “**CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.**”, producto del proceso **SDM-LP-057-2019**. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Séptima. - Representante de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Parágrafo. - En caso de controversia entre el Representante principal o suplente de la UT y los representantes legales de los miembros que la integran, se resolverá de la siguiente manera: XXXXXX

Octava. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT

DIRECCIÓN

TELEFONO

ACEPTO

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT

DIRECCIÓN

TELEFONO

ACEPTO

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

NOMBRE

CC

REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ del año 2019, entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar el CONSORCIO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso **SDM-LP-057-2019**, abierto por la entidad, cuyo objeto es: **“CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C”**,

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El presente CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – REPRESENTACIÓN: Se designa como representante al(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante de la CONSORCIO al(a) señor(a) _____. Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado(a) en _____.

Parágrafo. - En caso de controversia entre el Representante principal o suplente de la Consorcio y los representantes legales de los miembros que lo integran, se resolverá de la siguiente manera: XXXXXX

CUARTA. - DURACIÓN: La duración del proponente plural, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación de quienes conforman el CONSORCIO corresponde a:

INTEGRANTES	%

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____



ANEXO C

**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURÍDICA**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de nómina, salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.



ANEXO C1

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en ____ a los () _____ del mes de _____ de ____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO C2

NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en ____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO D

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-057-2019, Objeto: "CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C."

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección me permito manifestar:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Secretaría Distrital de Movilidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección pública.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección pública.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección pública nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los



Atentamente:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Cédula de extranjería No. _____

Cargo _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____



ANEXO D1

PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el adelanta un proceso público para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor lo haga en su nombre;

1.3 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 116 de 147

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección **SDM-LP-057-2019**.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de:

O persona natural del consorcio: _____ NIT: _____
Dirección: _____ Tel: y/o fax: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



ANEXO D2

COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"

("CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS")

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el presente Anexo denominado "COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN", en dónde se expresa de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia.

CERTIFICACIÓN

Yo _____, identificado con C.C. No. _____, en calidad de Representante Legal de _____, identificada con NIT _____, en calidad de proponente de selección **SDM-LP-057-2019**, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad de juramento que:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la SDM.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SDM.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la SDM en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la SDM y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el

artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.

- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA". La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Dada en Bogotá D.C a los _____ () días del mes de XXXXX de 2017.

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del Representante Legal

Cédula de Ciudadanía

ANEXO E
INFORMACIÓN FINANCIERA - PROPONENTE EXTRANJERO
(en pesos colombianos)

PROponente:

NIT:

- Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018 o, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

		Proponente Plural (Nombre)		
		Razón Social del Integrante N°1	Razón Social del Integrante N°2	Razón Social del Integrante N°3
		(Valor en pesos)	(Valor en pesos)	(Valor en pesos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.



2. Capacidad Financiera

		Proponente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
		Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Proponente e plural
Índice de Liquidez					Calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Índice de Endeudamiento					Calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Razón de Cobertura de Intereses					Calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Capital de Trabajo					Calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

3. Capacidad Organizacional

		Proponente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
		Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Proponente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio. (Utilidad operativa sobre patrimonio.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones
Rentabilidad sobre activos. (Utilidad operacional sobre activo total.)					calculado según lo establecido en el Pliego de condiciones

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada en los Estados Financieros y en el presente formato es clara, completa, relevante, digna de crédito y comparable y refleja fielmente la realidad de los hechos económicos de la empresa y/o persona natural; por cuanto cumple con lo dispuesto en el Decreto 1314 de 2009 y las Normas Contables que la regulan, y nos sometemos a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor Fiscal o Firma del Contador

Nombre:

Documento Identidad:



Tarjeta Profesional

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO:

Nota 1: Si se trata de Proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del Proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 2: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme este anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

ANEXO E 1

INFORMACIÓN FINANCIERA - PROPONENTE REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO

_____ (Ciudad), ___ de _____ de 20__ (fecha de elaboración)

Proponente: _____

La información que se incorpora en este anexo fue tomada de los Estados Financieros de la referida Sociedad, a 31 de diciembre de 2018, debidamente certificados y auditados:

CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA
Cifras Proponente a 31 de diciembre de 2018

CUENTAS	CONTRATISTA INDIVIDUAL	CONTRATISTA PLURAL (NOMBRE)		
	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA (VALOR EN PESOS)	RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE N°1 (VALOR EN PESOS)	RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE N°2 (VALOR EN PESOS)	RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE N°3 (VALOR EN PESOS)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio Total				
Utilidad Operacional				
Gasto de Intereses				

* Si el Contratista es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Cálculo de Capacidad Financiera Contratista Individual		
Indicador	Fórmula	Resultado Formula
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	

NOTAS:

1. Para calcular los indicadores Índice de Liquidez, Índice de endeudamiento, Razón Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, cuando el proponente sea consorcio

o unión temporal, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del numerador de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del denominador ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

Para el Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo absoluto} = \sum \text{Indicador } i$$

CÁLCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTRATISTA PLURAL					
Indicador	FÓRMULA	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°1	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°2	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°3	RESULTADO FORMULA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación				
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CÁLCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTRATISTA PLURAL					
Indicador	FÓRMULA	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°1	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°2	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°3	RESULTADO FORMULA
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria ponderada del Gasto de Intereses, según porcentaje de participación				
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, INDEPENDIENTE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación				
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado,				



CÁLCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTRATISTA PLURAL					
Indicador	FÓRMULA	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°1	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°2	(INDICAR % PARTICIPACIÓN) ÍNDICE DEL PARTICIPANTE N°3	RESULTADO FORMULA
	según porcentaje de participación				

* Si el Contratista plural tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración, asignándole el puntaje mínimo exigido.
3. En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o universidades públicas, para la verificación del indicador razón cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional, independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con el requisito.
4. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES:

- a) Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. La información incluida en él será responsabilidad del oferente.
- b) En caso de que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.
- c) Con el presente formato, deberán allegarse los soportes de la información reportada, en los términos de los estudios previos y pliegos de condiciones. En caso de diferencia entre lo certificado, y la información incluida en el presente formato, primarán los soportes.
- d) En caso de no aportarse los soportes y certificaciones requeridos, el formato no será tenido en cuenta.

ANEXO F

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(Un anexo por certificación)

CERTIFICACIÓN N° XX					
NÚMERO DE CONTRATO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO					
NOMBRE DEL CONTRATISTA (Oferente o miembro del oferente)					
EL CONTRATISTA ES PROPONENTE PLURAL	SI		NO		% DE PARTICIPACIÓN
OBJETO: QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA QUE SE BUSCA ACREDITAR					
ACTIVIDADES, OBLIGACIONES O ALCANCE DEL CONTRATO: QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA QUE SE BUSCA ACREDITAR					
PLAZO DE EJECUCIÓN: CON FECHAS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN INDICANDO EL DÍA, MES Y AÑO.					
PLAZO EJECUTADO (Para aquellos contratos que se encuentran en ejecución)					
FECHAS DE SUSPENSIÓN Y DE REINICIO (En caso que se hayan presentado)					
ADICIONES Y PRÓRROGAS (En caso que se hayan presentado)					
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL DEL PRESENTE PROCESO					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE DEL ARCHIVO

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que fui el responsable directo de la operación del componente que acredito en la experiencia relacionada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO G
FACTOR DE CALIDAD – ASIGNACIÓN SIMPLE DE PUNTAJE
(Sobre No. 1)

Bogotá, D.C.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

SDM-LP-057-2019, Objeto “CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.”

Apreciados señores,

El suscrito, actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, y de resultar adjudicatario, me permito ofertar:

No	Elemento de ponderación	Cantidad de PAU (mínimo 4, máximo 32)
1	Puntos de Atención al Usuario (PAU)	

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado en el numeral 6.2.2 Factor de Calidad del Anexo Complementario.

Proponente

Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO G1

FACTOR DE CALIDAD – SUBASTA AL ALZA

(Sobre No. 2)

Bogotá, D.C.

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

SDM-LP-057-2019, Objeto “CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.”

Apreciados señores,

El suscrito, actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, y de resultar adjudicatario, me permito ofertar:

No	Elemento de ponderación	Porcentaje (%) A	Total puntos de venta y recarga ubicados fuera de las zonas de operación (228*A)
1	Puntos de Venta y Recarga (PVR) adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública		

Nota 1: El porcentaje debe presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2.

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado en el numeral 6.2.2 Factor de Calidad del Anexo Complementario.

Proponente

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 131 de 147

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO G2

INCIDENTE DE SUBASTA FACTOR DE CALIDAD- LANCE ÚNICO

PORCENTAJE DE PUNTOS DE VENTA Y RECARGA, UBICADOS FUERA DE LAS ZONAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA

Variable	LANCE ÚNICO % (A)	Total puntos de venta y recarga ubicados fuera de las zonas de operación (228*A)
<u>Porcentaje de puntos de venta y recarga</u> , ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública,		

Nota 1: El porcentaje debe presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 2: El margen mínimo de mejora será cinco (5) puntos porcentuales sobre el porcentaje mayor ofertado.

Nota 3: De no diligenciar alguna de las celdas, se entenderá la oferta como la dada en el Anexo G1.

CODIGO SUBASTA: _____

ANEXO H

FACTOR ECONÓMICO – FORMATO 1

(Sobre No. 2)

OFERTA TARIFARIA POR ZONA

Zona	TARIFA TECHO DE REFERENCIA	% DE AFECTACIÓN ¹²	TARIFA OFERTADA	% DE VARIACIÓN
	A	B	C	D = (C*B)/A
1	\$34,13	21%	\$ _____	_____ %
2	\$31,63	23%	\$ _____	_____ %
3	\$35,44	29%	\$ _____	_____ %
4	\$28,60	27%	\$ _____	_____ %
E=Tarifa ponderada $\sum(B*C)$				_____
F = SUMATORIA DEL % DE VARIACIÓN DE LA TARIFA POR ZONA ($\sum D$)				$\sum D$ _____ %

Nota 1: Los valores de las tarifas ofertadas por zona (Columna C) deben presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2.

Nota 2: Los porcentajes de variación por zona (Columna D) deben presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2.

AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO

INGRESO ESPERADO DE REFERENCIA	AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO PARA EL CONCESIONARIO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
G	G*F
\$ 858.144.575.539	_____

¹² El porcentaje de afectación corresponde al peso ponderado que tiene cada zona sobre el ingreso total.
PA05-PR19-MD01 V.2.0

Nota 3: El valor de ajuste del ingreso esperado para el concesionario en el presente proceso de selección a que hace referencia este formato será únicamente un valor de referencia. El ajuste definitivo del ingreso esperado para el concesionario en el presente proceso de selección será el resultado de la verificación que realice la SDM sobre dicho valor de referencia.

CANASTA DE COSTOS OFERTADA POR EL PROPONENTE PARA ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO ESPERADO Y DE LAS TARIFAS¹³

Costos y gastos afectados por IPC (Índice de Precios al Consumidor)	___ %
Costos y gastos afectados por SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)	___ %
Total	100%

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta tarifaria por zona, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente admite conocer y aceptar las fórmulas de ajuste de tarifas establecidas en el pliego, al igual que reconoce que dichas fórmulas fueron consideradas en la estructuración económica de su propuesta. Por lo cual el proponente admite que la oferta tarifaria por zona presentada cubre todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para el ofrecimiento de las mismas.

El proponente admite conocer las fórmulas establecidas para afectar el ingreso por tarifas a fin de estimar el ingreso esperado. Reconoce que las constantes, coeficientes y factores establecidos en las mismas no representan garantía de tasa, ni correspondencia de tasa real que garantice rentabilidad alguna, por lo tanto, admite reconocer que las mismas son indicativas sin que por esta razón haya lugar a reclamaciones económicas por parte del concesionario.

Firma del Representante Legal del Proponente

¹³ De acuerdo con la fórmula de actualización de tarifa del Acuerdo 695 de 2017 y lo establecido en el Anexo 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO H1

FACTOR ECONÓMICO – FORMATO 2

(Sobre No. 2)

PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE – FORMATO 2

(La información consignada en este formato es de carácter indicativo y tiene que estar acorde con los porcentajes consignados en el Anexo FH)

DETALLE DE LA CANASTA DE COSTOS

COSTOS AFECTADOS POR IPC

Detalle del Gasto	Valor estimado mensual	% sobre el costo operativo total mensual
1		
2		
3		
4		
Total costos afectados por IPC		

Incluya todos los costos y gastos operativos afectados por el IPC dentro de la estimación de costos operativos mensuales.

COSTOS AFECTADOS POR SMLLV

Detalle del Gasto	Valor estimado mensual	% sobre el costo operativo total mensual
1		
2		
3		
4		

Total costos afectados por SMMLV		
----------------------------------	--	--

Incluya todos los costos y gastos operativos afectados por el SMMLV dentro de la estimación de costos operativos mensuales.

El valor debe corresponder al porcentaje estimado de participación (%SMMLV que corresponde al porcentaje de participación del salario mínimo mensual legal vigente en la canasta de costos, calculado a partir del costo del personal vinculado al proyecto y %IPC que corresponde al porcentaje de participación del IPC en la canasta de costos, calculado a partir del costos no contemplados en el %SMMLV, la suma de estos porcentajes debe dar como resultado el 100%), según lo establecido el Acuerdo Distrital 695 de 2017. El método de actualización de la tarifa corresponde al establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017, en el componente de operación que le corresponde al concesionario.

RESUMEN

Total costos y gastos operativos mes de referencia	
Total costos y gastos operativos afectados por IPC	
Total costos y gastos operativos afectados por SMMLV	
% de costos y gastos operativos afectados por IPC *	
% de costos y gastos operativos afectador por SMMLV*	

* Lleve el resultante del % de la canasta de costos al formato de propuesta económica Anexo H.

Firma del Representante Legal del Proponente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO H2

INCIDENTE DE SUBASTA FACTOR ECONÓMICO – LANCE ÚNICO

OFERTA TARIFARIA POR ZONA

Zona	TARIFA TECHO DE REFERENCIA	% DE AFECTACIÓN ¹⁴	TARIFA OFERTADA	% DE VARIACIÓN
	A	B	C	D = (C*B)/A
1	\$34,13	20%	\$ _____	_____ %
2	\$31,63	23%	\$ _____	_____ %
3	\$35,44	29%	\$ _____	_____ %
4	\$28,60	28%	\$ _____	_____ %
E=Tarifa ponderada $\sum(B*C)$				_____
F = SUMATORIA DEL % DE VARIACIÓN DE LA TARIFA POR ZONA ($\sum D$)				$\sum D$ _____ %

Nota 1: Los valores de las tarifas ofertadas por zona (Columna A) deben presentarse en enteros positivos, con máximo dos (2) decimales. En caso de presentar más decimales, solo se tendrán en cuenta los primeros 2.

Nota 2: De no diligenciar alguna de las celdas, se entenderá la oferta como la dada en el Anexo H.

AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO

INGRESO ESPERADO DE REFERENCIA	AJUSTE DEL INGRESO ESPERADO PARA EL CONCESIONARIO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
G	G*F
\$ 858.144.575.539	_____

Nota 3: El valor de ajuste del ingreso esperado para el concesionario el presente proceso de selección a que hace referencia este formato será únicamente un valor de referencia. El ajuste definitivo del ingreso esperado para el concesionario en el presente proceso de selección será el resultado de la verificación que realice la SDM sobre dicho valor de referencia.

CODIGO SUBASTA: _____

¹⁴ El porcentaje de afectación corresponde al peso ponderado que tiene cada zona sobre el ingreso total.

ANEXO I

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO CUADRO EVALUACIÓN FACTOR LEY 816

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	
Total puntaje apoyo a la industria nacional	PUNTOS

NOTA 1: Para la asignación de puntaje conforme al objeto del presente proceso de selección, el proponente deberá seleccionar el origen de los servicios.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días ____ del mes de ____ de ____.

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO J

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	SELECCIONE CON (X)
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Nota 1: El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegará a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ del año _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO K
(MIPYMES)

SDM-LP-057 -2019				
	ANEXO			
	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional			
Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :				
Tabla: Relación de Requisitos Mínimos				
Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
Tabla: Relación de Firmas				
Razón Social	Firma	Nombre	Cargo	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Instrucciones:				
(1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.				
(2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.				
(3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador). pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa				



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO L

(CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

SDM-LP- 057 -2019					
		ANEXO N°			
		Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad			
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente :					
<p>Yo, _____, identificado bajo la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:</p>					
Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.					
Firma del Representante Legal del Proponente		Firma del Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente o miembro de la Estructura Plural			
Cedula de Ciudadania _____, expedida en _____		T.P. No.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO M
MATRIZ DE RIESGOS

(Ver Matriz de Riesgos Anexa)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N

PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

(Ver Proyecto de Minuta de Contrato de Concesión Anexa)

N°	Clase	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento			Tratamiento/Control a ser implementado			Impacto Valor	Probabilidad	Impacto Valor	Categoría	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Probabilidad	Impacto Valor	Categoría												
3	General	1. Planteamiento	Operacionales	Ambigüedades en los documentos precontractuales del proceso	Falta de claridad en los documentos precontractuales, que puedan conllevar a que los oferentes presenten propuestas que no satisficieran la necesidad del objeto a contratar.	2	4	ALTO	SDM	Aclarar los requisitos y requerimientos a los documentos de la etapa precontractual, responder las observaciones, y aclarar dudas a los posibles interesados en participar en el proceso.	BAJO	Equipo estructurador	Estructuración del proceso	Hasta la fecha de adjudicación del Contrato	Cambios que se ven reflejados en los documentos, definidos del proceso	Según cronograma del proceso			
2	General	2. Selección	Operacionales	Selección a un contratista que realice pactos con otros oferentes contrariando la libre competencia - Pactos Colusorios	Afectación a la libre competencia	2	4	ALTO	SDM	Los documentos del proceso de selección incluirán criterios de calidad y requisitos habilitantes que promuevan la pluralidad de oferentes y la competencia entre los mismos. El oferente debe presentar su oferta teniendo en cuenta entre otras consideraciones las fórmulas establecidas en el pliego. Adicionalmente, se plantea una metodología para la evaluación de ofertas artificialmente bajas en los documentos del proceso. No obstante, el concesionario puede adoptar otras alternativas que puedan mitigar este riesgo.	BAJO	Equipo estructurador y equipo evaluador	Desde el acto de apertura del proceso de contratación	Hasta la fecha de adjudicación del Contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Según cronograma del proceso			
3	General	3. Selección	Operacionales	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Prestación del servicio que no satisficiera las necesidades del Distrito o de los usuarios	3	3	ALTO	Concesionario	El oferente debe presentar su oferta teniendo en cuenta entre otras consideraciones las fórmulas establecidas en el pliego. Adicionalmente, se plantea una metodología para la evaluación de ofertas artificialmente bajas en los documentos del proceso. No obstante, el concesionario puede adoptar otras alternativas que puedan mitigar este riesgo.	BAJO	Concesionario, Equipo estructurador y evaluador	Desde el acto de apertura del proceso de contratación	Hasta la fecha de adjudicación del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Según cronograma del proceso			
4	General	4. Selección	Operacionales	Inexistencia de oferentes	El proceso se declara desierto	3	4	ALTO	SDM	La estructuración del proceso de selección se basa en un estudio de mercado a partir del cual se identifican los posibles interesados, y se determinan unos criterios de selección equitativos para los oferentes. Adicionalmente, dentro del proceso se cuenta con una etapa de observaciones para los interesados brindando mayor claridad al proceso	BAJO	Equipo estructurador	Desde el acto de apertura del proceso de contratación	Hasta la fecha de adjudicación del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Durante la ejecución de la estructuración y del proceso de contratación			
5	General	3. Contratación	Operacional	Retraso en perfeccionamiento del contrato imputable al concesionario	Retrasos en el cronograma de inicio de ejecución del contrato.	1	5	ALTO	Concesionario	Establecer contacto permanente desde la adjudicación, para que el contrato se suscriba de manera oportuna, luego de haber obtenido todas las autorizaciones necesarias para el efecto. No obstante, el concesionario puede adoptar otras alternativas que puedan mitigar este riesgo.	BAJO	SDM	Desde la fecha de adjudicación del contrato	Suscripción del contrato.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Según cronograma del proceso			
6	General	3. Contratación	Operacional	Demoras en la firma del acta de inicio por retrasos en el contrato de interventoría o que se declare desierto el proceso de selección de la interventoría	Retrasos en el cronograma de inicio de ejecución del contrato.	1	3	BAJO	SDM	Hacer seguimiento al proceso de adjudicación de la interventoría y su cronograma, de tal forma que este sea adjudicado en los tiempos establecidos, sin que se afecte el contrato de concesión.	BAJO	SDM	Estructuración del proceso	Suscripción del acta de inicio del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Según cronograma del proceso			
7	General	3. Contratación	Operacional	Demoras en la firma del acta de inicio por retrasos en el contrato de interventoría atribuidos al concesionario por el fondeo de la subcuente de interventoría	Retrasos en el cronograma de inicio de ejecución del contrato.	1	3	BAJO	Concesionario	Cumplir con el cronograma y los valores correspondientes. No obstante, el concesionario puede adoptar otras alternativas que puedan mitigar este riesgo.	BAJO	Concesionario	Estructuración del proceso	Suscripción del acta de inicio del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Según cronograma del proceso			
8	Específico	3. Operación	Operacional	Menores ingresos por menor demanda de la proyectada por el concesionario para la presentación de su propuesta.	Menores ingresos	2	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario deberá estimar y proyectar la demanda para la presentación de su oferta. Adicionalmente, puede adoptar medidas que propendan por estimar el uso del sistema de estacionamiento en vía. Sin perjuicio de que el concesionario adopte las medidas que considere necesarias para el adecuado tratamiento y mitigación del riesgo.	BAJO	Concesionario	Presentación de la propuesta	Fin del plazo de ejecución del contrato	Estimación y proyección de la demanda de los diferentes escenarios previo a la presentación de la propuesta, y control y seguimiento del comportamiento de la demanda durante la ejecución contractual.	Mensual			
9	General	4. Financiero	Operacional	Atracción de las condiciones de financiación que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto	Mayores costos para el concesionario.	1	2	BAJO	Concesionario	El concesionario deberá tener en cuenta el riesgo en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato. Podrá analizar la posible variación y estabilidad de las tasas de interés, y evaluar las inversiones adicionales para mitigarlo. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	BAJO	Concesionario	Presentación de la propuesta	Fin del plazo de ejecución del contrato	A través del análisis del mercado, por parte del concesionario	Mensual			
10	Específico	4. Financiero	Operacional	Variación en los precios de los insumos necesarios para la implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública	Variación en precios y/o cantidades de los insumos requeridos por el concesionario	2	4	ALTO	Concesionario	El concesionario podrá realizar acuerdos de precios con los proveedores de insumos, de manera que se reduzca la potencial variación de los mismos durante la ejecución del contrato, evaluar las inversiones adicionales, que lleguen a requerirse para tal fin, de tal manera que dichos costos sean incluidos dentro de la oferta del concesionario. En adición a lo anterior, el concesionario deberá analizar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	BAJO	Concesionario	Presentación de la propuesta	Fin del plazo de ejecución del contrato	A través del análisis del mercado, por parte del concesionario	En la ocurrencia del hecho			
11	Específico	4. Financiero	Operacional	Efectos favorables o desfavorables por variaciones del peso con relación a cualquier otra moneda usada para la compra de insumos	Variación en los precios de adquisición de bienes, o insumos importados necesarios para la operación	1	4	MEDIO	Concesionario	El concesionario debe prever este riesgo en su oferta económica. Puede analizar la posible variación y estabilidad de estos precios frente a la tasa de cambio, y evaluar las acciones adicionales para mitigarlo. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	BAJO	Concesionario	Presentación de la propuesta	Fin del plazo de ejecución del contrato	A través del análisis del mercado, por parte del concesionario	En la ocurrencia del hecho			

N	Clase	Fuente	Operación	Tip	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Categoría	Riesgo	Impacto	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	General	Externo	Operación	Financiero	Efectos favorables o desfavorables por variaciones de los costos de personal asociados a la prestación eficiente del servicio	Variación de los costos para el concesionario.	2	BAJO	Concesionario	1	Concesionario	A la firma del contrato	Fin del plazo de ejecución del contrato	El concesionario debe asegurar la disposición de bienes y servicios para la prestación eficiente del sistema.	Diaria
13	General	Externo	Operación	Operacional	Otros o hurtos a los equipos, ocasionados por dependientes del concesionario o terceros	Mayores costos y afectación en la prestación del servicio de estacionamiento en vía pública	3	MEDIO	Concesionario	3	Concesionario	Desde el momento de instalación de bienes susceptibles a daños o hurtos	Fin del plazo de ejecución del contrato	Monitoreo de los bienes instalados en el espacio público por parte del concesionario y del interventor para la adecuada prestación del servicio.	Diaria
14	Específico	Externo	Operación	Operacional	Demoras en la aprobación de los estudios y diseños de señalización por causas imputables a la interventoría.	Afectación del cronograma de ejecución	2	MEDIO	SDM	3	SDM	Etapas pre operativa	Finalización de la implementación de todas las zonas	Seguimiento del cronograma por parte de la SDM, o quien ella designe	Mensual
15	Específico	Externo	Operación	Operacional	Ocupación indebida de los cupos de estacionamiento por parte de terceros no usuarios.	Reducción en la disponibilidad de cupos	3	ALTO	Concesionario	3	Concesionario	Inicio de fase de implementación	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación del componente social, divulgación y comunicaciones.	Diaria
16	Específico	Externo	Operación	Operacional	Efectos desfavorables por decisiones no imputables al concesionario, relacionadas con el cambio de la ubicación de parqueaderos. Hasta el 5% anual de la reubicación de parqueaderos deberá ser asumida por el concesionario. El 5% anual será medido con respecto al total de parqueaderos instalados de conformidad con la fecha de acatamiento del riesgo. Nota: La anualidad corresponde a año corrido, cada año serán 365 días y se empezará a contar desde el momento en que se firma el acta de inicio de la fase de implementación.	Mayores costos para el concesionario	1	BAJO	Concesionario	3	Concesionario	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos de la administración distrital entorno al uso del espacio público, la gestión de las entidades encargadas de su ejecución, y a la cantidad de parqueaderos afectados.	Mensual
17	Específico	Externo	Operación	Operacional	Efectos desfavorables por decisiones no imputables al concesionario, relacionadas con el cambio de la ubicación de parqueaderos. Superior al 5% anual de la reubicación de parqueaderos deberá ser asumida por la SDM. El 5% será medido con respecto al total de parqueaderos instalados de conformidad con la fecha de acatamiento del riesgo. Nota: La anualidad corresponde a año corrido, cada año serán 365 días y se empezará a contar desde el momento en que se firma el acta de inicio de la fase de implementación.	Mayores costos para el concesionario	1	BAJO	SDM	3	SDM	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos de la administración distrital entorno al uso del espacio público, la gestión de las entidades encargadas de su ejecución, y a la cantidad de parqueaderos afectados.	Mensual
18	Específico	Externo	Operación	Operacional	Efectos desfavorables por decisiones no imputables al concesionario relacionadas con la inhabilitación de segmentos, vales con cupos de estacionamiento en vía. Hasta el 10% de la reubicación de cupos deberá ser asumida por el concesionario. El 10% será medido con respecto al total de segmentos implementados.	Mayores costos para el concesionario	1	BAJO	Concesionario	3	SDM	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos de la administración distrital entorno al uso del espacio público, la gestión de las entidades encargadas de su ejecución, y a la cantidad de cupos afectados.	Mensual

N	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control a ser implementado	Riesgo	Impacto	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
19	Específico	Operacional	Operacional	Efectos favorables o desfavorables por decisiones no imputables al concesionario relacionadas con la rehabilitación definitiva de segmentos vialitos con cupos de estacionamiento en vía. Superior al 10% de la reubicación de segmentos deberá ser asumida por la SDM. El 10% medido con respecto al total de segmentos implementados.	Mayores costos para el Distrito	1 3	4	BAJO	SDM	La SDM y la interventoría, estimarán los costos adicionales en que incurrirá el concesionario, los cuales serán compensados a partir del momento en que el número total de cupos afectados supere el 10% del total. Esto será compensado con la bolsa de cupos que se constituye como respaldo para restablecimiento de equilibrio económico del contrato cuyas condiciones se encuentran en el anexo 2.	1 3	BAJO	SDM	Firma del acta de inicio	Terminación del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las políticas, planes, programas; proyectos de la administración distrital entorno al uso del espacio público, la gestión de las entidades encargadas de su ejecución, y a la cantidad de cupos afectados.	Mensual
20	Específico	Operacional	Operacional	Efectos desfavorables por la afectación temporal de segmentos en operación por intervenciones del Distrito. Temporal se refiere a que el cupo volverá a estar habilitado para estacionamiento en vía pública.	Interrupción temporal en la disponibilidad de cupos	2 3	4	MEDIO	SDM y Concesionario	El concesionario tiene la posibilidad de reubicar/reemplazar los cupos que se le requieran debido a que existe un potencial de cupos de respaldo en las cuatro zonas mayor al exigido asumiendo los costos de señalización y el riesgo de demanda. La SDM compensará con la bolsa de cupos que se constituye como respaldo para restablecimiento de equilibrio económico del contrato. Compensado en tiempo o espacio por menor explotación temporal sin que implique la adición de plazo de ejecución del contrato. Las condiciones de los cupos de respaldo se podrán observar en el anexo 2.	2 3	BAJO	Concesionario y SDM	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a las políticas, planes, programas; proyectos de la administración distrital entorno al uso del espacio público, la gestión de las entidades encargadas de su ejecución, y a la cantidad de cupos afectados.	Mensual
21	General	Operacional	Operacional	Efectos desfavorables por demoras en los trámites de licencias y permisos para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública por causas imputables al concesionario	Afectación del cronograma de ejecución.	2 3	3	MEDIO	Concesionario	Una adecuada planeación por parte del concesionario, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para llevar a cabo el trámite y la consecución de las licencias y los permisos necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	1 3	BAJO	Concesionario	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Gestión de trámites, licencias y permisos que requiere el proyecto por parte del concesionario cumpliendo con los requisitos exigidos por las entidades, la normatividad vigente y/o el cronograma de ejecución del contrato.	En función de la presentación de trámites, licencias y presentación de permisos
22	General	Operacional	Operacional	Efectos desfavorables por demoras en los trámites de licencias y permisos para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública por causas no imputables al concesionario	Afectación del cronograma de ejecución.	2 3	3	MEDIO	SDM	Planeación y coordinación por parte de la SDM teniendo en los tiempos requeridos para llevar a cabo el trámite y la consecución de las licencias y los permisos. Implementación y puesta en marcha del sistema, siempre y cuando el concesionario cumpla con los requisitos necesarios para realizar el trámite.	1 3	BAJO	SDM	Firma del acta de inicio	Fin del plazo de ejecución del contrato	Acompañamiento y coordinación por parte de la SDM, o quien ella designe, a la gestión de trámites, licencias y permisos que requiere el proyecto.	En función de la presentación de trámites, licencias y presentación de permisos
23	Específico	Operacional	Operacional	Evasión por parqueo en segmentos no habilitados para el estacionamiento en vía pública	Menor demanda	2 3	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario debe cumplir con los requerimientos de recaudo de evidencias para la imposición de comparencios por mal parqueo en segmentos no habilitados para el estacionamiento en vía pública. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	1 2	BAJO	Concesionario y SDM	Inicio etapa operativa	Fin del plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales elaborados por el concesionario y los reportes de los ANS elaborados por la SDM, o quien ella designe, que evidencien la cantidad de infracciones por evasión.	Mensual
24	Específico	Operacional	Operacional	Evasión por medio de cualquier forma que implique el no pago de la tarifa al usuario establecida en segmentos habilitados para el estacionamiento en vía pública.	Menores ingresos	2 3	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario debe cumplir con los requerimientos del esquema de control para realizar un control efectivo del pago que incluya mecanismos de cobro a los usuarios que incumplan el reglamento. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	1 2	BAJO	Concesionario y SDM	Inicio etapa operativa	Fin del plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales elaborados por el concesionario y los reportes de los ANS elaborados por la SDM, o quien ella designe, que evidencien la cantidad de infracciones por evasión.	Mensual
25	General	Operacional	Operacional	Robo de dinero no autorizado que sea realizado por personal del concesionario o terceros a los usuarios del sistema de estacionamiento en vía pública.	Menores ingresos del sistema	2 3	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	1 2	BAJO	Concesionario	A la firma del contrato	Fin del plazo de ejecución del contrato	Adecuado seguimiento por parte de la SDM, o quien ella designe.	Diario
26	General	Operacional	Operacional	Robos de dinero en efectivo o moneda falsa	Mayores costos para el concesionario.	2 2	4	BAJO	Concesionario	El concesionario podrá buscar mecanismos de protección, pólizas de seguros e implementar protocolos de seguridad necesarios para mitigar el riesgo y evaluar los costos adicionales que esto implique de tal manera que dichos costos sean incluidos dentro de la oferta del concesionario. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	1 1	BAJO	Concesionario	A la firma del contrato	Liquidación del contrato	El concesionario debe asegurar la aplicación de protocolos y tratamientos definidos.	Mensual
27	Específico	Operacional	Operacional	Cambios o ajustes en materia legal, reglamentaria o regulatoria con afectación sobre la operación del servicio u otras condiciones del contrato de concesión.	Mayores o menores costos, mayores o menores ingresos y afectación del cronograma del proceso	1 3	4	BAJO	Concesionario y SDM	Revisión y modificación de las cláusulas del contrato de conformidad con los cambios legales, reglamentarios o regulatorios, una vez se demuestre por el concesionario que hubo alteración del equilibrio económico. O, se revisará la posibilidad de terminar anticipadamente el contrato, en caso de ser pertinente.	1 2	BAJO	Concesionario	Firma del acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento por el concesionario, la SDM o quien ella designe, a los efectos en la demanda debido a los cambios regulatorios.	En la ocurrencia del hecho

N	Caso	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento			Impacto	Responsible por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Valor	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
28	Externo	Sociales	Demoras en el inicio y en la ejecución del proyecto por efectos de acciones legales interpuestas por terceros afectados por la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública	3	3	ALTO	SDM Y Concesionario	El concesionario debe realizar la estructuración del componente social, involucramiento de la comunidad en acciones para la implementación del sistema, caracterización de actores sociales afectados, generación de estrategias de mitigación por impactos no deseados, y debe realizar una comunicación y divulgación del sistema. En función de la demostración de la afectación, el concesionario contará con la modificación a los plazos de entrada en operación o con la bolsa de cupos que se constituye como respaldo para restablecimiento de equilibrio económico del contrato cuyas condiciones se pueden apreciar en el anexo 2. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	Llevar una trazabilidad sobre las acciones legales presentadas contra el Sistema de Estacionamiento en Vía Pública. Mensual
29	Externo	Sociales	Cambios de segmentos por efectos de acciones legales interpuestas por terceros afectados por la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública	3	3	ALTO	SDM Y Concesionario	El concesionario debe realizar la estructuración del componente social, involucramiento de la comunidad en acciones para la implementación del sistema, caracterización de actores sociales afectados, generación de estrategias de mitigación por impactos no deseados, y debe realizar una comunicación y divulgación del sistema. En función de la demostración de la afectación, el concesionario contará con la bolsa de cupos que se constituye como respaldo para restablecimiento de equilibrio económico del contrato cuyas condiciones se pueden apreciar en el anexo 2. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	Llevar una trazabilidad sobre las acciones legales presentadas contra el Sistema de Estacionamiento en Vía Pública. Mensual
30	Externo	Tecnológico	Demoras en el suministro de los equipos y en los desarrollos de Software	2	3	MEDIO	Concesionario	Una adecuada planeación por parte del concesionario, teniendo en cuenta que es su obligación suministrar los equipos y desarrollos de Software necesarios para ejecutar las actividades de la concesión. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cronograma por parte de la interventoría. Mensual
31	Externo	Tecnológico	Vulneración de los sistemas de información del concesionario	2	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario debe implementar las disposiciones relacionadas con seguridad y confidencialidad de la información, de conformidad con las normas que regulan la materia y las disposiciones del contrato. Así mismo deberá mantener indemne al usuario y a la SDM en caso de no aplicabilidad de las mismas. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	El concesionario debe asegurar la aplicación de protocolos y tratamientos definidos. En la ocurrencia del hecho
32	Externo	Tecnológico	Eventos desfavorables por fallas tecnológicas.	1	4	MEDIO	Concesionario	El concesionario deberá implementar planes de contingencia que le permitan garantizar la continuidad a la prestación del servicio. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	El concesionario debe asegurar la aplicación de protocolos y tratamientos definidos. En la ocurrencia del hecho
33	Externo	Tecnológico	Fraude electrónico	2	3	MEDIO	Concesionario	El concesionario deberá buscar mecanismos de protección, e implementar protocolos de seguridad que cumplan los estándares establecidos, para mitigar el riesgo de fraude electrónico y evaluar los costos adicionales que esto implique de tal manera que dichos costos sean incluidos dentro de la oferta del concesionario. Así mismo deberá mantener indemne al usuario y a la SDM en caso de no aplicabilidad de las mismas. En adición a lo anterior, el concesionario deberá adoptar las alternativas que puedan mitigar este riesgo de acuerdo con su experiencia en operación de este tipo de proyectos.	Concesionario	Fin del plazo de ejecución del contrato	El concesionario debe asegurar la aplicación de protocolos y tratamientos definidos. En la ocurrencia del hecho

Nota: Si se materializa alguno de los riesgos durante la ejecución del contrato y se ven afectados de manera relevante las condiciones de ejecución del mismo, la SDM y el concesionario están facultados para modificar los términos y extensión del contrato, conforme a lo establecido en la Ley.



CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y XXXXXXXXXXXX

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.1 OBJETO

CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

- i. Definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- ii. Definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iii. Recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iv. Constitución y administración de un patrimonio autónomo para el recaudo y distribución de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- v. Definición y desarrollo de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública, diferenciada para cada una de las zonas de la concesión, para las primeras cuatro zonas a concesionar.
- vi. Definición e implementación de un plan de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro zonas a concesionar.

La descripción de los servicios se encuentra descrita y establecida en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones:

- Anexo 1 – Especificaciones generales
- Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
- Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo
- Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
- Anexo 5 – Gestión social
- Anexo 6 – Comunicación y divulgación
- Anexo 7 – Aspectos financieros
- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil

Documentos que hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Para todos los efectos el oferente deberá suscribir la carta de entendimiento y compromiso donde expresamente manifiesta que comprende, acepta y dará cumplimiento a cada uno de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

1.2 Valor del Contrato

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de las tarifas de adjudicación por zona, así como del ajuste a las mismas en caso de que el concesionario obtenga el ingreso esperado antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

El valor de las tarifas por zona será ajustado anualmente considerando las tarifas de adjudicación por zona y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde a lo descrito en el Anexo 7, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

1.3 Forma de pago

METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN

La metodología de compensación la determinará el pago al concesionario, de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso. La remuneración está determinada por las tarifas de adjudicación por zona y sus actualizaciones correspondientes, de acuerdo con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública.

CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

La administración de los recursos del sistema se realizará a través de un patrimonio autónomo, que deberá constituir el concesionario adjudicatario de la concesión, tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil con la entidad fiduciaria que este elija, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Anexos 7 y 8, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En el patrimonio autónomo se depositará la totalidad de los recursos recibidos por la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Este patrimonio autónomo no solo recibirá los ingresos, sino que destinará los recursos a cada uno de los beneficiarios (agentes) establecidos, y administrará las diferentes subcuentas (o fondos) que se constituyan, junto con los posibles rendimientos financieros que se puedan obtener.

1.4 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será Bogotá Distrito Capital en las zonas que se muestran en el Anexo 1.

1.5 Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato

- (a) El Contrato de Concesión se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.
- (b) Previa a la suscripción del acta de inicio del contrato de concesión, se requiere:
- (c) Aprobación de las garantías por la Dirección de Contratación de la SDM, o la que haga sus veces.
- (d) Constitución del Patrimonio Autónomo en los términos establecidos en los Anexos 7 y 8.
- (e) Fondeo de la Subcuenta denominada Interventoría, en los términos establecidos en el Anexo 7.



- (f) Suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría del contrato de concesión.

1.6 Plazo del Contrato

El plazo de la concesión será de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse el plazo cuando ocurra la suspensión total del contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del mismo, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de vida útil de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario, de acuerdo con las estimaciones realizadas en el marco del Contrato de Consultoría No. 2016-1167. No obstante, el mecanismo de ingreso esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.

Dado que el ingreso esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto en caso de que obtenga el ingreso esperado antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

Una vez se dé cumplimiento al plazo de ejecución, el concesionario deberá retirar los bienes que puso a disposición para prestar el servicio y deberá entregar los derechos patrimoniales de la información generada en el desarrollo y ejecución del contrato.

En caso de que se llegue a la fecha de finalización del contrato sin que el concesionario haya alcanzado el ingreso esperado, el plazo de ejecución terminará y se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación o compensación por este concepto. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

1.7 Etapas de Ejecución Contractual

El contrato consta de dos (2) etapas que se componen así: i) Preoperativa, conformada por la fase de alistamiento y la fase de implementación, y ii) Operativa.

1.8 Declaraciones y Garantías de las Partes

Del Concesionario

Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara y garantiza lo siguiente:

- (i) Capacidad: el Concesionario y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el Contrato y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

- (ii) Autorizaciones: el Concesionario cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. El Concesionario declara que ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.
- (iii) Aceptación del Contrato: el Concesionario ha leído cuidadosamente los términos del presente Contrato, el estudio previo, el Anexo Complementario, demás Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y, con la presentación de la Oferta, determinó que las modificaciones que se efectuaron por parte de la SDM durante el Proceso de Selección fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de la SDM aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Oferta considera que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo Contrato. El Concesionario declara que acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado y ha valorado con la diligencia necesaria el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el Contrato sus Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta dicha asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.
- (iv) Suficiencia de la Retribución: el Concesionario declara y garantiza que conoce las condiciones de la retribución y que es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices y para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Retribución. El Concesionario declara y garantiza que la eventual aplicación de Deducciones y Multas o Descuentos en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato no afecta la suficiencia de la Retribución.
- (v) El Concesionario declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se manejen en el Proyecto serán administrados y estarán registrados en el Patrimonio Autónomo. Asimismo, que contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de la SDM ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Concesionario o del Patrimonio Autónomo.

- (vi) El Concesionario declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Concesionario. Asimismo, el Concesionario declara y garantiza que acepta el estado de las vías en el estado que se encuentren así como todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta. El hecho que el Concesionario no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del Proyecto de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de la SDM, ya que el Concesionario asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.
- (vii) El Concesionario declara y garantiza que cumplirá con el compromiso de incorporación de bienes nacionales, en caso que ese compromiso se haya incluido en la Oferta del Concesionario con motivo del Proceso de Selección.
- (viii) El Concesionario declara y garantiza que cumplirá cabalmente con todas sus obligaciones tributarias, tanto las que se refieren al cumplimiento de obligaciones formales y de información a las autoridades competentes, tales como la presentación de declaraciones y la presentación de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, así como aquellas referidas al pago de impuestos y retenciones en la fuente. Así mismo, el Concesionario se compromete a no realizar conductas que, de conformidad con la Ley Aplicable, puedan ser calificadas como conductas abusivas en materia tributaria.

De la SDM

Con la suscripción del Contrato, la SDM declara y garantiza lo siguiente:

- (i) Es un organismo del nivel central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de

desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital.

- (ii) Los funcionarios que suscriben el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.
- (iii) La SDM ha puesto a disposición del Concesionario la información que tiene a su disposición en relación con el Proyecto. No obstante lo anterior, la SDM manifiesta que será responsabilidad del Concesionario la realización de la debida diligencia sobre cada uno de estos aspectos.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- 1) Aprobar oportunamente las garantías.
- 2) Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Concesionario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Apoyar al concesionario en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital.
- 5) Autorizar el uso de los segmentos viales, en las condiciones en que estos se encuentren, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, una vez sean aprobados por la SDM, o quien ella designe, los respectivos estudios y diseños de señalización a nivel de detalle.
- 6) Gestionar oportunamente la adecuación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público afectado a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Cumplir con las funciones de ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el Tránsito y el Transporte en el Distrito Capital.
- 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 9) Revisar y pronunciarse sobre la minuta del contrato de fiducia en los términos establecidos en el Anexo 7.
- 10) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la SDM en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

- 2) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y debidamente legalizada, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo del recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Anexos 7 y 8.
- 3) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato.
- 4) Suscribir el acta de inicio de la etapa operativa, esta deberá suscribirse al culminar el mes siete (7) desde la firma del acta de inicio del contrato.
- 5) Suscribir acta de fin de operación al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- 6) Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 8) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.
- 10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 11) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la entidad y del interventor del contrato.
- 12) Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM o por quien ella designe y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- 13) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la SDM o por quien ella designe.
- 14) Entregar a la SDM, o a quien ella designe, la totalidad de la información que se requiera y que se genere como producto de la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Dicha información, incluyendo el modelo de datos que se cree para el sistema y la información que allí resida (datos estructurados y no estructurados), además de la información adicional que la SDM considere necesaria para realizar la gestión de verificación y control, será propiedad de la SDM. Para el acceso a la información no serán oponibles acuerdos de confidencialidad con terceros.
- 15) Presentar a la SDM, o a quien ella designe, los informes contenidos en los anexos que hacen parte integral del presente proceso.
- 16) Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus decretos

reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

- 17) Suministrar a su personal uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 18) Cumplir con todas sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- 19) Conocer y acatar las normas contractuales, incluyendo el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la SDM.
- 20) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- 21) Presentarse a la SDM en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 22) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato y a la SDM de manera escrita.
- 23) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la SDM.
- 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

- 1) Cumplir con cada una de las etapas, actividades y productos descritos en los anexos técnicos, en los estudios previos y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Los Anexos Técnicos son:
 - Anexo 1 – Especificaciones Generales
 - Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
 - Anexo 3 – Especificaciones técnicas del componente de recaudo y tecnología
 - Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
 - Anexo 5 – Gestión social
 - Anexo 6 – Comunicación y divulgación
 - Anexo 7 – Aspectos financieros.

- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil
- 2) Obtener el cierre financiero dentro de los ciento veinte (120) días calendario desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
 - 3) Realizar los aportes de los desembolsos al Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
 - 4) Cumplir con el plan de trabajo; cronograma de implementación y manuales de operación aprobados por la SDM, o por quien ella designe; y las instrucciones operativas impartidas por la entidad.
 - 5) Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a los factores de calidad frente a la propuesta del adjudicatario, previo al inicio de la operación del 100% de los cupos de las cuatro (4) zonas.
 - 6) Realizar y presentar para aprobación de la SDM, o quien ella designe, los estudios y diseños a nivel de detalle de la señalización de los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, y para los cupos de respaldo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 7) Tramitar ante las entidades competentes, de orden distrital o nacional, los permisos y obtener las aprobaciones que se requieran para las intervenciones en el espacio público, sobre redes de servicios públicos y sobre cualquier infraestructura que pueda verse impactada por la implementación del sistema estacionamiento en vía pública. Esto no generará costo alguno para la SDM.
 - 8) Implementar tanto el PMT, aprobado de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 16 del 11 de mayo de 2017 emitido por la SDM, como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental requeridas durante la ejecución de las actividades.
 - 9) Realizar la implementación de la señalización definida y aprobada por la SDM, o quien esta designe, en los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en el estado en que estos se encuentren y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 10) Mantener y reponer la señalización implementada en los segmentos viales habilitados para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en cumplimiento de los ANS establecidos en el Anexo 4.
 - 11) Llevar registro fotográfico de la situación previa y la posterior a la intervención que permita evidenciar la transformación del espacio de cada uno de los segmentos seleccionados.
 - 12) Dejar las áreas intervenidas en buen estado, libres de escombros y de residuos de materiales, los cuales deberán disponerse en los lugares debidamente autorizados por las autoridades competentes.
 - 13) Implementar mecanismos, estrategias, planes de comunicaciones y de medios que permitan difundir el sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo

- a lo establecido en el Anexo 6. Estos deberán contar con aprobación previa de la SDM o de quien ella designe.
- 14) Elaborar y presentar para aprobación de la SDM, o de quien ella designe, el Reglamento del Usuario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 15) Controlar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para el estacionamiento en vía, dentro del área de influencia de los segmentos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 16) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del mal parqueo en los segmentos sin cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 2 y 3.
 - 17) Controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
 - 18) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 2 y 3.
 - 19) Generar los informes de gestión operacional y control del sistema para la SDM, o para quien ella designe, que permitan administrar, auditar y controlar el sistema de estacionamiento en vía pública, dentro de los términos máximos establecidos en el pliego de condiciones, los anexos y el contrato.
 - 20) Garantizar una adecuada interlocución técnica con la SDM, o quien ella designe, que resulte en un intercambio de información efectivo y eficiente entre las partes del proyecto de conformidad con los anexos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
 - 21) Mantener capacitado al personal requerido para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública durante toda la concesión.
 - 22) Recaudar la evidencia requerida por la normatividad vigente para la imposición de comparendos en caso de presuntas infracciones por mal parqueo, en los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3.
 - 23) Definir y operar el sistema PQRS para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, a través de la solución tecnológica y administrativa implementada para el sistema de estacionamiento en vía pública.
 - 24) Mantener canales o mecanismos efectivos de comunicación en aras de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del sistema y ciudadanía en general de estacionamiento en vía pública.
 - 25) Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a la SDM o a terceros por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por acciones o por omisiones que le sean imputables.
 - 26) Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social diferenciada por zona, aprobada por la SDM o quien ella designe, que identifique, reduzca y mitigue los impactos no deseados y potencie los efectos positivos de la

- implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo con las definiciones del Anexo 5.
- 27) Adecuar e instalar la infraestructura tecnológica requerida para la puesta en funcionamiento del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
 - 28) Diseñar, implementar y operar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
 - 29) Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios al personal de la SDM, o quien ella designe, en relación con el uso del componente tecnológico y de recaudo en la versión inicial y cada vez que se realicen actualizaciones o modificaciones.
 - 30) Definir e implementar el esquema de gestión y control propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
 - 31) Operar el sistema de estacionamiento en vía pública cumpliendo con los estándares de calidad y ANS establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
 - 32) Suministrar, instalar y mantener los bienes que se requieran para la debida prestación del servicio otorgado en concesión.
 - 33) Realizar, bajo su costo y riesgo, las adecuaciones necesarias para las acometidas de las redes para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
 - 34) Cumplir con la implementación y funcionamiento permanente de los puntos de venta y recarga que garanticen el acceso de los usuarios al sistema en los términos presentados en el Anexo 3.
 - 35) Cumplir con la implementación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Usuario y los Puntos de Atención al Usuario según lo establecido en el Anexo 5.
 - 36) Garantizar que el Reglamento de Usuario del sistema de estacionamiento en vía pública esté disponible para su consulta y descarga.
 - 37) Adoptar la imagen corporativa para el sistema de estacionamiento en vía pública y abstenerse de utilizar la marca, símbolos, logotipos que identifiquen a la SDM para uso en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la SDM, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6.
 - 38) Realizar seguimiento a la matriz de riesgos establecida para el contrato de concesión. Para el efecto, el concesionario deberá presentar a la SDM, o quien ella designe, un informe de seguimiento a la matriz de riesgos, que incluya, como mínimo, un análisis de cada riesgo y recomendaciones, con una periodicidad de

seis (6) meses. Dicha periodicidad podrá ser ajustada de mutuo acuerdo entre la SDM, o quien ella designe, y el concesionario.

- 39) Implementar las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional necesarias para mitigar los riesgos identificados.
- 40) Garantizar que el componente tecnológico y de recaudo sea abierto, documentado e interoperable, permitiendo la integración futura con otros sistemas o la integración de nuevos operadores y sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su integración. Lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 3.
- 41) Solicitar autorización a la SDM o a quien ella designe, respecto a posibilidad de percibir ingresos adicionales derivados por explotación comercial, publicidad u otros conceptos en el momento de la ocurrencia de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7.
- 42) Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan y se adicionan con las señaladas en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

CONDICIONES DE INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA

El Concesionario deberá garantizar la interoperabilidad del sistema que utilice con otros sistemas o nuevos operadores al Sistema de Estacionamiento en Vía Pública, así mismo deberá garantizar que la misma sea ágil, segura y sin inconvenientes técnicos, asegurando que lo implementado garantice la interoperabilidad. Para ello, el concesionario debe establecer los requisitos y requerimientos técnicos que deben cumplir quienes pretendan integrarse. Estas especificaciones técnicas deben ser aprobadas por la SDM o quien ella designe y serán definidas en la etapa preoperativa del proyecto.

En la definición de la integración deberá contemplarse como mínimo, pero sin estar limitado, los siguientes aspectos:

- Interfaces de intercambio de información.
- Arquitectura abierta basada en microservicios.
- Independencia de bases de datos y los servicios prestados.
- Implementación de lineamientos generales para tener una seguridad de la información eficiente.
- Suministro de información en tiempo real.

CONDICIONES SOBRE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

El concesionario garantiza que contará con el personal, los elementos, equipos, y demás condiciones suficientes para dar cumplimiento cabal a cada una de las obligaciones contenidas en el presente documentos, en el estudio previo, anexo complementario y cada uno de los anexos que lo conforman.



CONDICIONES PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES.

En caso de que el concesionario considere percibir ingresos adicionales al sistema de estacionamiento en vía pública, derivados de explotación comercial u otros conceptos, lo deberá poner en consideración de la SDM, solicitud que deberá acompañarse de la propuesta y soportes correspondientes.

La SDM analizará la solicitud y definirá los requerimientos que considere necesarios y establecerá si se autorizan las nuevas fuentes de ingresos y de ser así, de mutuo acuerdo, se determinarán los porcentajes de participación sobre los mismos. Así mismo se determinará el manejo dentro del patrimonio autónomo.

Para lo cual la SDM tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para analizar dicha solicitud y el concesionario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para allegar los requerimientos efectuados por la Entidad.

Todos los ingresos operacionales adicionales al de estacionamiento en vía harán parte de la suma de ingresos a tener en cuenta en el cálculo de Ingreso Esperado. Los ingresos adicionales contemplados en el ingreso esperado serán los correspondientes al monto de participación del concesionario.

CAPÍTULO III SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, y que no se hayan establecido como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente 11 SMMLV, por cada día de retraso que tenga el concesionario en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.

Nota 1: En el caso que se haya establecido el incumplimiento de alguna obligación como descuento automático dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios, se seguirá el procedimiento del Anexo 4.

Nota 2: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la SDM lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Nota 3: En todo caso, la SDM podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

Nota 4: El procedimiento para hacer efectivas las multas se basarán en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o en las normas que modifiquen, deroguen, sustituyan o complementen esta normatividad.

No obstante la cláusula general de multas, el proponente deberá tener en cuenta que por el incumplimiento de las obligaciones específicas que se relacionan a continuación, la graduación será la siguiente:

- Por incumplir con el compromiso adquirido en la Oferta de Calidad: Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, el Concesionario deberá pagar una Multa de veinte (20) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha que debió poner a disposición los PAU hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.
- Por incumplir con el compromiso adquirido en la Oferta de Calidad: Porcentaje de puntos de venta y recarga adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, el Concesionario deberá pagar una Multa de veinte (20) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha que debió poner a disposición los puntos de venta y recarga adicionales hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.
- Por el incumplimiento en relación con la entrega de los aportes a la fiducia, en los montos mínimos y plazos establecidos en el Anexo 7, el Concesionario deberá pagar una Multa de ciento diez (110) SMMLV por cada día que transcurra entre la fecha en que debió realizar los aportes a la fiducia hasta que éste cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV.
- Por incumplir con la puesta en marcha de cualquiera de las zonas de la concesión en los plazos y términos establecidos en los Anexos Técnicos, el Concesionario deberá pagar una Multa del 5% de los ingresos percibidos en el siguiente mes calendario, por cada mes calendario que transcurra entre la fecha en que debió poner en marcha las zonas de la concesión hasta que esto cese, sin que el monto total de las multas impuestas exceda 27.461 SMMLV. En todo caso, el monto se calculará de manera proporcional por cada día de incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Concesionario, LA SDM podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título tasación anticipada de perjuicios por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).

El pago del valor aquí señalado se considera cómo indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del concesionario, razón por la cual LA SDM tendrá derecho a obtener de EL CONCESIONARIO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONCESIONARIO autoriza a LA SDM a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SDM podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

El pago de la cláusula penal aquí pactada no indemniza los perjuicios generados por EL CONCESIONARIO, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la SDM por los daños padecidos, en todo caso el pago de la pena no exonera el cumplimiento de la obligación por parte del concesionario.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o aquellas normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SDM en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SDM podrá obtener su pago directamente compensando las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONCESIONARIO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SDM podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso; así como aquellos que puedan surgir para la SDM como consecuencia de la eventual responsabilidad extracontractual del concesionario.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015: *"Indivisibilidad de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."*

4.1.1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el concesionario, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.



La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

CUMPLIMIENTO

Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada etapa o fase contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

Vigencia:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

El monto de la cobertura en la etapa preoperativa deberá ascender a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.

CALIDAD DEL SERVICIO

Vigencia

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

El monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender a CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.



PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Vigencia

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y tres (3) años más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa y tres años más. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV).

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, para efectos de este amparo, la Etapa será dividida en periodos de cinco (5) años, siendo el último de tales periodos el término igual o inferior a cinco años remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo, el Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV).

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ascender al 5% del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección.

Los valores para determinar el porcentaje para cada una de las garantías y la variación en los reajustes, obedecen al modelo financiero del proyecto, para lo cual se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía*, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
- 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
- 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”

4.2 Reglas Generales Aplicables a las Garantías

- (a) El Concesionario deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas sea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. La reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la reexpedición de las garantías y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) estará a cargo del Concesionario.
- (b) El Concesionario deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.
- (c) La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

- (d) Si la Garantía Única de Cumplimiento corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 .
- (e) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación del Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Concesionario deberá enviar a la SDM el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la SDM, mediante Notificación.
- (f) Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario mediante el Contrato de Concesión deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Concesionario, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Concesionario deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.
- (g) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera.
- (h) El Concesionario no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Concesionario sin consentimiento escrito por parte de la SDM la aseguradora no modificará la póliza y si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que la SDM pueda impartir la aprobación respectiva.
- (i) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán *mutatis mutandi* a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la SDM que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

4.3 Aprobación de las Garantías

- (a) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario deberá entregar a la SDM la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas con la Garantía Única de Cumplimiento según se prevé los estudios previos y en el presente documento.

- (b) La SDM dispondrá de dos (2) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del Concesionario.
- (c) Si las Garantías entregadas por el Concesionario no cumplen con los requisitos señalados, la SDM solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles.
- (d) Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada, la SDM hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta y podrá declarar la caducidad del Contrato.
- (e) Si la SDM advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la SDM que en cualquier caso no excederá de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por la SDM le dará derecho a la SDM a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato.

CAPÍTULO V INDEMNIDAD

El Concesionario mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del concesionario, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al concesionario y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CAPÍTULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

CAPÍTULO VII TERMINACIÓN ANTICIPADA

COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando el contrato se termine de manera anticipada por causas imputables a las partes, en cualquiera de las etapas, se dará aplicación a la siguiente formulas:



Si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del Contrato, la SDM pagará al concesionario el Valor R, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$R = \sum_{i=1}^n ((k * I_i) - Y_i)(1 + r_i) - PP - M$$

Donde:

i: Mes.

n: Número de meses transcurridos desde la firma del acta de inicio hasta el mes en que ocurre la terminación del contrato.

k: Factor de ajuste a la inversión respecto a la proporción entre los ingresos generados hasta el mes n y el ingreso esperado ajustado en función del tiempo transcurrido.

I_i: Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en pesos corrientes.

r_i: Tasa de ajuste a precios del momento en que ocurre la terminación del contrato.

Y_i: Montos de los ingresos netos recibidos por el Concesionario en el mes i en pesos corrientes.

PP: Pena pecuniaria causada en el evento en que la causal de terminación anticipada sea por causas imputables al Concesionario, en pesos corrientes al momento de la terminación del contrato.

M: Multas causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, a lo largo del proyecto hasta el momento de la terminación del contrato, en pesos corrientes al momento de la terminación del contrato.

Dónde:

$$k = \frac{\sum_i^n I_{gi}}{(IE/T) * (m)}$$

Dónde:

I_{gi}: Ingresos brutos generados durante el mes i en pesos constantes del 31 de diciembre de 2018.

IE: Ingreso Esperado de adjudicación.

m: Número de meses transcurridos desde la firma del acta de inicio de la etapa operativa hasta el mes en que ocurre la terminación del contrato.

T: Diferencia en meses desde el inicio de la etapa operativa y el total de meses de la concesión.

Nota 1: La variable K solo tomara valores entre 0 y 1 inclusive.

Nota 2: k será igual a 1 si la terminación del contrato se da en Etapa Preoperativa.

Nota 3: En caso de que k sea mayor a 1, esta tomará el valor de 1.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el concesionario, se tendrán en cuenta las inversiones realizadas en interventoría, aportes de malla vial, componente tecnológico y demás inversiones hasta el mes en que entren en operación las cuatro

zonas, de conformidad con la certificación que expida el fideicomiso para el efecto; de la siguiente manera:

$$I_i = I_{int}_i + I_{mv}_i + I_{conc}_i$$

Donde:

I_{int} : Monto de la de la inversión realizada por el concesionario en costos de la interventoría en el mes i en pesos corrientes.

I_{mv} : Monto de la inversión como aporte a malla vial realizada por el concesionario en el mes i en pesos corrientes.

I_{conc} : Monto de las inversiones realizadas por el concesionario, diferentes a los aportes en interventoría y a los aportes en malla vial y espacio público, desde el mes i en pesos corrientes. Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no contempla reversión, este monto es igual a cero. No obstante, siempre y cuando hayan pasado 3 años desde el inicio de la etapa operativa la SDM podrá cambiar dicho monto, de mutuo acuerdo con el concesionario. La SDM evaluará la pertinencia de reconocer el valor remanente de los activos cuando lo considere conveniente dada su funcionalidad para la ciudad, teniendo en cuenta el estado y la operatividad de los mismos.

Para determinar el monto de los ingresos netos recibidos por el concesionario en cada uno de los meses desde el inicio de la etapa operativa, se aplicará la siguiente formula:

$$Y_i = I_{gi} - G_{aoi}$$

Dónde:

Y_i : Monto de los ingresos netos recibidos por el Concesionario en el mes i en pesos corrientes.

G_{aoi} : Gastos de administración y operación durante el mes i en pesos corrientes, de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión, tampoco otra deducción por multas, ANS y cualquier otra relacionada con multas o sanciones. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 80% del ingreso bruto generado.

r_i será definido como:

$$r_i = \left((I.P.C._f / I.P.C._i) \right) - 1$$

Dónde:

$[(I.P.C.)_f]$: Índice de precios al consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la terminación del contrato.

$[(I.P.C.)_i]$: Índice de precios al consumidor del mes calendario anterior al mes i .

Si el monto R resulta negativo, el Concesionario deberá reconocer dicho valor a la SDM.

Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en las formulas anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones y multas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse,



al daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas e interrupciones en los negocios y otros similares.

TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR O GARANTE DEL CONCESIONARIO

Se determina el procedimiento a seguir frente a la toma de posesión por parte de los acreedores o los garantes del Concesionario.

Así, el contrato de concesión contemplará la posibilidad de que tanto el acreedor como el garante del Concesionario tomen posesión del mismo previa autorización de LA SDM, ante la terminación anticipada, para el efecto se establecerán las reglas para precisar dicho procedimiento de toma de posesión tanto por los acreedores como por los garantes, lo cual contribuye al financiamiento del proyecto y, por ende, al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

LA SDM considera que es una medida eficaz para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en el evento que el contrato de concesión se termine anticipadamente.

TOMA DE POSESIÓN

Podrán tomar posesión los prestamistas del Concesionario, incluyendo entidades multilaterales, entidades financieras del exterior y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Los "Prestamistas"). En el caso de que la SDM declare anticipadamente terminado el Contrato de Concesión, por causas imputables al Concesionario o se declare la caducidad; los Prestamistas y subsidiariamente el garante, podrán tomar la posesión de la Concesión. Para el efecto se deberá garantizar el procedimiento fijado, así como las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el derecho de defensa y contradicción del Concesionario.

Para efectos de la toma de posesión de la concesión por medio del garante, LA SDM deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 1110 del Código de Comercio, para lo cual deberá generar la opción de indemnización o la continuación de la prestación del servicio, esta última a elección del garante.

Cuando por efecto de la toma de posesión por el garante sea cedido a un nuevo concesionario, el contrato se terminará anticipadamente, por lo tanto, el Concesionario cedido tendrá derecho al pago del valor por terminación anticipada de conformidad con las fórmulas de compensación por terminación anticipada señaladas en el presente documento.

Bajo ese contexto, al adelantar el proceso de selección correspondiente a la toma de posesión por parte del garante, la SDM requerirá que el adjudicatario haga un pago como contraprestación a la adjudicación que sea, como mínimo, igual al valor indexado del monto que en su momento haya tenido que pagar la SDM al Concesionario cedido, en virtud del pago por terminación anticipada imputable al mismo calculado conforme a las fórmulas de compensación por terminación anticipada, señaladas en el presente documento.

TOMA DE POSESIÓN PARCIAL PARA CURA POR PARTE DE LOS PRESTAMISTAS

Derecho de Subsanan. En el caso de un incumplimiento por parte del Concesionario tras la ocurrencia de algún evento que le dé a la SDM el derecho de suspender el contrato o de darlo por terminado de manera inmediata o con el paso de cualquier periodo para subsanar (si es el caso), ésta no adelantará ninguna acción para suspender, o dar por terminado, o rescindir, o modificar o enmendar el contrato; sin que previamente se haya dado aviso escrito de tal incumplimiento a los Prestamistas, y de permitirles subsanar tal incumplimiento dentro del plazo establecido al Concesionario. En el caso de un incumplimiento por pago, se le dará a los Prestamistas un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para subsanar, y en el caso de cualquier incumplimiento no monetario, de noventa (90) días hábiles adicionales.

Este plazo comenzará tras el recibo del aviso por parte de los prestamistas; tomando en cuenta que no se requerirá que subsanen ningún incumplimiento que por su naturaleza no pueda ser subsanado por una persona distinta del Concesionario. En caso de que el incumplimiento sea no monetario y no haya sido subsanado por los Prestamistas dentro de los plazos señalados, pero hayan tomado medidas durante ese lapso para subsanar LA SDM podrá prorrogar dicho plazo, máximo por treinta (30) días hábiles después de que los Prestamistas reciban el correspondiente aviso.

Si los Prestamistas declaran un evento de incumplimiento bajo los documentos de financiación e instauran procedimientos ejecutivos (o ejercen cualquier otro derecho o recurso) en contra del Concesionario, se les concederá un periodo razonable de tiempo para llevar a término tales procedimientos. Si se le prohíbe a cualquiera de los Prestamistas, por orden judicial o por quiebra, insolvencia, reorganización, concurso de acreedores o trámites similares, el subsanar cualquier incumplimiento, los anteriores periodos serán extendidos por el término de tal prohibición.

TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DE LOS PRESTAMISTAS

Los Prestamistas tendrán derecho a tomar posesión de la Concesión cuando:

El Concesionario incumpla con sus obligaciones financieras de conformidad con lo establecido en los documentos de crédito (o reglamento de colocación —o similar— cuando se trate de colocación de títulos en el mercado de capitales) suscritos con los Prestamistas; o

Cuando LA SDM, les notifique que pueden ejercer tal derecho antes de que se declare la Terminación Anticipada.

La toma de posesión del Proyecto sólo podrá ser ejercida por aquellos Prestamistas que se encuentren debidamente registrados ante LA SDM, registro que se entenderá realizado con el solo envío de la comunicación suscrita conjuntamente por el Prestamista y el Concesionario. La notificación de LA SDM a los Prestamistas se hará mediante el envío de una comunicación a los representantes registrados de los Prestamistas, registro que se encuentra en SDM. Cuando existan varios Prestamistas, los derechos que se conceden a su favor serán ejercidos respetando las mayorías y demás condiciones que dichos Prestamistas hayan establecido en un acuerdo entre ellos. Las condiciones relativas a dichas mayorías serán remitidas por los prestamistas a LA SDM para que obre en el expediente del Contrato de Concesión

En todo caso, las partes declaran que la actividad de los prestamistas durante la toma de posesión se limita a la búsqueda de un Concesionario de reemplazo que cumpla con



las condiciones para asumir la calidad de Concesionario de conformidad con los requerimientos del proceso de selección.

La toma de posesión por parte de los Prestamistas podrá ejercerse de cualquiera de las siguientes formas:

Mediante la solicitud de cesión del Contrato a la persona que designen por escrito mediante el envío de notificación, la cual implicará que los términos y condiciones del contrato no podrán ser modificados.

Mediante el envío de notificación a LA SDM, anunciando la modificación de la composición accionaria del Concesionario, ya sea por cuenta de la compra que hagan directa o indirectamente los Prestamistas o por la compra efectuada por una persona designada por los mismos. En este caso, deberán enviar una certificación suscrita por el revisor fiscal del Concesionario en la que conste la composición accionaria del mismo y donde se evidencie que los accionistas iniciales del Concesionario no tienen participación accionaria alguna en el cesionario. Si los accionistas son personas jurídicas, además deberán adjuntar una declaración juramentada en la que conste que los accionistas iniciales del Concesionario no son beneficiarios reales de los nuevos accionistas del Concesionario.

Para los efectos de la sección (ii) anterior, se entenderá por compra indirecta aquella que efectúen personas jurídicas del mismo grupo empresarial del (de los) Prestamista(s).

Los términos y condiciones de la compra de las acciones o de la cesión del Contrato que acuerden los Prestamistas con el Concesionario o con los accionistas iniciales del mismo, según corresponda, serán libremente acordados y LA SDM no tendrá injerencia alguna sobre ellos. Esto sin perjuicio del derecho – obligación que tiene la Entidad de verificar que el nuevo concesionario y/o los nuevos accionistas cumplan con los requisitos iniciales previstos en el pliego de condiciones que dio origen al Contrato de Concesión.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN

Cuando se verifique cualquiera de las causales para la toma de posesión de la Concesión por parte de los Prestamistas, se generará de manera automática en cabeza de los mismos el derecho a tomar en posesión la Concesión, el cual prevalecerá sobre el derecho de LA SDM a terminar el Contrato siempre que se trate de los casos taxativamente señalados en el presente documento.

Si la causal de toma de posesión es por el incumplimiento de cualquier obligación bajo los contratos financieros del Concesionario para con los Prestamistas, el representante de los mismos enviará una notificación a SDM informando que ha ocurrido un incumplimiento de las obligaciones financieras y que, en virtud de lo previsto en el Contrato de Concesión, ejerce su derecho a tomar posesión de la Concesión. En la Notificación para la Toma, indicarán igualmente quiénes son las personas designadas para actuar en su representación como parte del Contrato de Concesión suscrito con LA SDM para adelantar el procedimiento de toma de posesión.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación para la Toma de posesión, los Prestamistas enviarán una comunicación a LA SDM en la que informarán bajo cuál de las modalidades previstas se realizará la misma.

PA05-PR19-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 26 de 33

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Los Prestamistas tendrán un término máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la fecha de la Notificación para la Toma de posesión, para concretar las condiciones de la modalidad escogida e informar a LA SDM acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato (si corresponde a la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si corresponde a la compraventa de las acciones por parte de los Prestamistas —directa o indirectamente— o por parte de un tercero designado por los mismos).

Si la toma de posesión es por la terminación anticipada, LA SDM, comunicará al (a los) representante(s) del (de los) Prestamistas mediante el envío de una notificación en la que se indicará que tienen derecho a ejercer la toma de posesión del proyecto (la "Notificación Derecho de Toma") y que, de no ejercer tal derecho, LA SDM procederá a surtir el procedimiento de toma de posesión con el garante del Contrato de Concesión.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la notificación del Derecho de Toma, los Prestamistas deberán enviar una comunicación a la SDM, en la que manifiesten si ejercen o no su derecho a tomar posesión de la Concesión y la modalidad escogida. Si LA SDM, no recibe comunicación alguna dentro del plazo aquí señalado, se entenderá que los Prestamistas no tienen interés en la toma de posesión.

Si los Prestamistas ejercen el derecho a tomar en posesión la Concesión y, por ende, el Proyecto, tendrán un término máximo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación del Derecho de Toma, para concretar y perfeccionar las condiciones de la modalidad de la misma e informar a LA SDM acerca de la persona que continuará con la ejecución del Contrato de Concesión (si es la cesión) o el nombre de los nuevos accionistas del Concesionario (si es la compraventa de acciones). El plazo aquí indicado podrá ser prorrogado.

EFFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN

Todas las obligaciones y actividades a cargo del Concesionario se seguirán ejecutando, de acuerdo con las condiciones señaladas en el contrato de concesión.

El Concesionario saliente se abstendrá de contraer cualquier endeudamiento adicional, mientras se surte el proceso de toma de posesión. Una vez perfeccionada la toma de posesión, el nuevo Concesionario tendrá la posibilidad de obtener deuda o estructurar cualquier mecanismo financiero, en las mismas condiciones y con las mismas libertades previstas en el Contrato de Concesión.

En relación con el Fideicomiso en el cual se administran los recursos, desde el recibo de la notificación para la Toma de Posesión o del Derecho de toma, la Fiduciaria deberá:

Notificar a los Prestamistas y demás contratistas y proveedores de la Concesión sobre el inicio del proceso de toma de posesión de la Concesión;

Abstenerse de hacer pagos a los accionistas del Concesionario y/o al Concesionario por cualquier concepto, excepto los expresamente requeridos y verificados por la Fiduciaria, para el pago de la nómina del Concesionario y sus gastos ordinarios de funcionamiento;

Entregar a LA SDM una relación de los pasivos a cargo del Fideicomiso y los estados financieros con corte al último día del mes inmediatamente anterior al mes de la Notificación Para la Toma o de la Notificación del Derecho de Toma;



Destinar los recursos disponibles en las subcuentas del Fideicomiso y a favor de la Interventoría, Contratistas, Prestamistas y demás proveedores de la Concesión. Cualquier pago que haga el Fideicomiso al Concesionario o a sus accionistas, sin importar la subcuenta, se considerará como un incumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil que dará lugar a la terminación inmediata, sin perjuicio de las acciones legales que LA SDM pueda entablar en contra de la Fiduciaria.

Si el Contrato de Concesión se cede como consecuencia de la toma de posesión, LA SDM, el Interventor, el concesionario saliente y el concesionario entrante, suscribirán un acta de entrega de la Concesión, en la que se deberá detallar cuando menos los siguientes aspectos:

Estado de cuentas de la Fiducia.

Estado de cumplimiento de los Indicadores de los ANS.

Formalización de las licencias y/o permisos a favor del nuevo Concesionario, si es del caso.

Las garantías exigidas deberán permanecer vigentes hasta que sean tomadas por el Concesionario entrante y aprobadas por LA SDM. En todo caso, mientras esté vigente, el contrato deberá contar con las coberturas exigidas.

A partir de la Notificación para la Toma o de la Notificación del Derecho de Toma, según corresponda, no se generarán nuevas multas hasta la aprobación o no por parte de LA SDM del nuevo concesionario, sin perjuicio del trámite y cobro de las multas que tengan origen en anteriores incumplimientos a la notificación para la toma de posesión o del derecho de toma.

APROBACIÓN DEL NUEVO CONCESIONARIO

El nuevo Concesionario o accionista del mismo, según el caso, deberá ser aprobado previamente por LA SDM siempre y cuando, la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos incluidos en el proceso de selección, la cual deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación por parte de los Prestamistas de su propuesta.

TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL GARANTE

La toma de posesión por el garante deberá ser previamente aprobada por LA SDM, si y solo si, no resulta exitosa la toma de posesión parcial o total por los Prestamistas, de manera expresa y escrita. La autorización sólo tendrá lugar cuando se cumplan las condiciones previstas en el proceso de selección para su procedencia y siempre que el garante realice la adecuada ejecución del Contrato de Concesión, durante el cual tendrá la calidad de CONCESIONARIO.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DEL GARANTE

Cuando el garante del Concesionario pretenda tomar posesión de la Concesión, deberá requerir la autorización de LA SDM, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá acreditarse que no se completó exitosamente la toma de posesión por parte de los prestamistas
- La solicitud deberá dirigirse por escrito a LA SDM.

- El garante en su solicitud deberá comprometerse con LA SDM. a ejecutar el Contrato de Concesión, asumiendo los derechos, obligaciones e intereses del CONCESIONARIO, solicitando su cesión a un nuevo Concesionario, el cual será seleccionado por LA SDM mediante el correspondiente proceso licitatorio, que se surtirá una vez se apruebe la toma de posesión de la Concesión. En todo caso con la toma de posesión no se podrán afectar los derechos de LA SDM.
- El garante deberá prestar las mismas seguridades y garantías exigidas al Concesionario y señalará las medidas que adoptará para garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones de idoneidad, entre las cuales puede encontrarse la subcontratación de determinadas actividades con terceros, quienes deberán contar por lo menos con la experiencia que se requirió a los proponentes dentro del proceso de selección.

EFFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN

Fracasado el procedimiento de Toma de Posesión por los Prestamistas, LA SDM tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud para expresar su aceptación a la intención de toma de posesión manifestada por el Garante del Concesionario.

LA SDM, podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado para dar respuesta a la solicitud y se interrumpirá el término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.

Si LA SDM, encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la toma de posesión, dentro del mismo término lo notificará al garante, indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.

El garante podrá subsanar la situación que LA SDM aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Asimismo, LA SDM dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, deberá manifestar su aceptación, en caso de que se haya subsanado la situación que notificó como causal del rechazo.

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la aceptación, deberá suscribir la aseguradora la cesión del Contrato de Concesión con el Concesionario.

Si vencido el plazo anterior, no hay ningún pronunciamiento por parte de LA SDM, se entenderá que no procede la toma de posesión.

Si se adelanta el proceso licitatorio correspondiente a la toma de posesión por parte del garante, LA SDM requerirá que el adjudicatario del mismo realice un pago como contraprestación a la adjudicación que sea, como mínimo, igual al valor indexado del monto que en su momento haya tenido que pagar LA SDM. al CONCESIONARIO en virtud del pago por terminación anticipada imputable al mismo, calculado conforme a las fórmulas de compensación por terminación anticipada, señaladas en el presente documento



CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IX INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, y además la necesidad de hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución contractual, la SDM deberá seleccionar y contratar una interventoría externa para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

Adicionalmente, el desarrollo del presente contrato comprende, entre otras, actividades de implementación y mantenimiento de señalización, instalación de mobiliario urbano, y actividades de tecnología especializada que no permiten su ejecución sin contar con interventoría.

El seguimiento sobre la ejecución del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el INTERVENTOR que para tal efecto contrate la SDM o en su defecto, por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones al Concesionario sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las obligaciones que para el efecto se establezcan en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las que se listan a continuación:

- 1) Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de concesión y de todas las que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, los anexos técnicos y las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las etapas y fases del contrato objeto de interventoría.

- 5) Verificar y reportar a la SDM el trámite (recepción, remisión y respuesta) de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que surjan en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- 6) Recomendar oportunamente a la SDM las acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, jurídico, administrativo, tecnológico y financiero que se deban implementar para lograr la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- 8) Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de concesión.
- 9) Revisar, conceptuar y aprobar todos los informes y entregables del concesionario.
- 10) Revisar, observar y avalar los informes que presente la entidad en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, relacionados con la administración de las cuentas y subcuentas constituidas en la ejecución del proyecto, verificando que se cumpla con lo establecido en el contrato de concesión.
- 11) Realizar los análisis financieros que correspondan, en aras de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 12) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, elaborando la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera a partir de los lineamientos que para el efecto imparta la SDM a través de la supervisión de contrato de interventoría.
- 13) Exigir al contratista que mantenga las garantías requeridas vigentes, por el término señalado en la ley, de acuerdo a los amparos solicitados y hasta la liquidación del contrato de concesión.
- 14) Verificar, aprobar y monitorear el diseño, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del estacionamiento en vía pública, del mal parqueo en sus áreas de influencia, en cada una de las zonas a concesionar.
- 15) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 16) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación de una estrategia de gestión social asociada al estacionamiento en vía pública para cada una de las zonas a concesionar.
- 17) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del plan anual de comunicaciones y divulgación del estacionamiento en vía pública.
- 18) Verificar, aprobar y monitorear la creación y aplicación de la imagen y marca del estacionamiento en vía pública.
- 19) Monitorear atención al usuario y servicio al cliente en todo lo que respecta a la operación del estacionamiento en vía pública



20) Monitorear la operación del sistema de conformidad con el Anexo 4 - Acuerdos de Niveles de Servicio.

CAPÍTULO X VARIOS

10.1 Inhabilidades e incompatibilidades

Con la suscripción del Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del Contrato.

10.2 Idioma del Contrato

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el Castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma Castellano.

10.3 Impuestos

Cada Parte asumirá los impuestos cuya obligación tributaria se encuentre a su cargo conforme a la Ley Aplicable.

10.4 Modificación del Contrato

El Contrato junto con sus Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la SDM en los términos de la Ley Aplicable.

10.5 No renuncia a derechos

Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

10.6 Propiedad Intelectual

Serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes, productos, documentos, y en general, sobre toda la información que se genere en desarrollo y ejecución del contrato de Concesión. La SDM los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del concesionario.

10.7 Cesión y subcontratación

El concesionario no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En igual sentido, la SDM deberá conocer las subcontrataciones que se pacten. La autorización para subcontratar que deberá ser conocida y autorizada por la entidad, en ningún caso exonera al concesionario de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá

ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el concesionario será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El concesionario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.8 Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por las partes, en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de las partes, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

10.9 Notificaciones

Las Notificaciones a cada una de las Partes se realizarán en:

Concesionario: xxxxxxxxxxxx

SDM:

CAPITULO XII ANEXOS

- Anexo 1 – Especificaciones generales
- Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
- Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo
- Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
- Anexo 5 – Gestión social
- Anexo 6 – Comunicación y divulgación
- Anexo 7 – Aspectos financieros
- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil

Firmas:

